

1994

Exp. NO 004-94-DV/IHSO-RGP-CALL.

SEÑOR JEFE DE DIVISION DE REGISTROS
GENERALES DE LA SUB DIRECCION REGIONAL DE
TRABAJO DEL CALLAO.

Presente.-

De nuestra consideración:

Los suscritos en nombre y en
representación del Sindicato de
Trabajadores de Transportes PAY PAY S.A.,
Ud. con todo respeto nos presentamos y
decimos:

Que, con fecha 21 de los corrientes se ha
llevado a cabo la visita de inspección en nuestro centro de
trabajo, por lo que habiendo dejado constancia con nuestro
desacuerdo en el acta, dentro del término de Ley venimos a
Impugnar el Acta en base a los siguientes fundamentos de hecho
y de derecho que pasamos a exponer a continuación:

1. DESACUERDO CON EL CONTENIDO DEL ACTA.

En primer lugar queremos dejar expresa constancia con lo
registrado en el acta, teniendo en cuenta que la Srta.
Inspectora no ha tenido en cuenta las cartas de
REAFILIACION de los siguientes trabajadores:

JESUS ENRIQUEZ GUTIERREZ
JUAN VICTOR ROMAN RAMOS
JUAN JOSE DE LA CRUZ GARCIA
DEMETRIO GUTIERREZ SANCHEZ
MIGUEL SANTIAGO PEÑA REYES

Los 5 trabajadores reafiliados son fundadores del
Sindicato y en un momento se desafilieron del sindicato
suscribiendo las cartas Notariales preparados por la
empresa y por presiones de este. En consecuencia, siendo
un derecho elemental del hombre decidir la afiliación a
un sindicato, la reincorporación de los 5 compañeros,
tiene pleno valor legal.

2. NUEVAS AFILIACIONES AL SINDICATO.

Por otro lado, tampoco se ha registrado en el acta la
afiliación de 5 trabajadores siguientes:

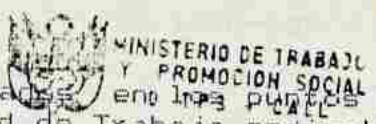
JOSE ALBINO MEZA AREVALO
DEMOFILO ALEJANDRO RAMOS BOYER
FRANCISCO CHINGUEL CARRILLO
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ TAMAY
ENRIQUE TITO ROLANDO.

Quién se ha opuesto para que se tome en cuenta es el
abogado de la empresa Dr. Pablo Salinas Seminario, (
Apoderado) pese a que los dirigentes presentes en dicha
diligencia solicitamos que tomara en cuenta.



94 OCT 24 10:06

3. AFILIACIONES CON CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD.



Sobre los extremos señalados en los puntos presentes, hemos comunicado a la Autoridad de Trabajo mediante el recurso N° 412, presentado por mesa de partes el día Viernes 21.

'94 OCT 24 10:06

Por las consideraciones expuestas Señor Jefe de División, no procede la solicitud de la empresa para que se cancele el registro por carecer del número requerido por el Art. 149 del D.L.25593, porque realmente no existe tal situación, toda vez que contamos con 22 afiliados no obstante que la empresa está interviniendo en forma ilegal en el quehacer sindical que compete sólo a los Trabajadores.

FOR TANTO:

Pedimos a Ud. Señor Jefe de División se sirva tener por **IMPUGNADO EL ACTA** y desestimar cualquier pretensión de cancelación del registro de nuestro Sindicato, porque de conformidad con el Art. 219 del D.S.N° 003-83-TR, concordado con el Art. 3379 del C.P.C., estamos acreditando de que contamos con 22 afiliados.

OTROSI DECIMOS: Sin perjuicio de hacer valer nuestro derecho ante las autoridades competentes por el delito de Violación de la Libertad de Trabajo, hacemos notar a vuestro Despacho, que la empresa esta oponiéndose al ejercicio de la **LIBERTAD SINDICAL DE SUS TRABAJADORES** enmascarado en las renuncias de los afiliados, quienes se ven obligados a firmar Cartas preparadas por la empresa por amenazas de despido. Este hecho a parte de ser ilegal, es una clara **VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS**, teniendo en cuenta que la LIBERTAD SINDICAL está amparado por el Art. 239 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por otro lado, el ejercicio de la Libertad Sindical han sido institucionalizado en la Constitución del Estado actualmente vigente, al igual que los tratados internacionales como son los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Callao, 24 de Octubre de 1,994

DANIEL ORNEJO ALVA
Secretaria de General

ANGELMIRO URTECHO LOPEZ
Secretaria de Defensa

CESAR CARAZA SANTILLAN
Secretario de Organización

FEDERACION DE TRABAJADORES EN CAMALES DEL PERU (FETCAP)

FUNDADO EL 09 DE JUNIO DE 1994

(REGISTRO OFICIAL EN TRAMITE)

Ref. Exp. N° 053-94-RS.

QUEJA CONTRA LA DRA. MIRIAM BERRUSPI Y OTROS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE INSPELUCIA DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOSION SOCIAL.

Presente.

De nuestra consideración:

Los suscritos en nombre y en representación de la
**"Federación de Trabajadores en Camales del
Perú (FETCAP)"**, recientemente constituido,
señalando domicilio legal en la Plaza 2 de Mayo N°
4-Lima, a Ud. con todo respeto nos presentamos y
decimos:

Que, al amparo de los Convenios N° 87 y 98 de la
Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) y de mas
disposiciones legales vigentes, así como el Art. 1º de la
Declaración Universal de los Derechos Humanos, hemos constituido
la Federación de Trabajadores en Camales del Perú (FETCAP),
solicitando a la Autoridad de Trabajo el registro Oficial conforme
establece el D.L.N° 25593, cumpliendo para ello con todos los
requisitos, por lo que existiendo una evidente negligencia y
prevericato de parte de los funcionarios del Ministerio de Trabajo,
que **atenta contra nuestro ejercicio de la LIBERTAD
SINDICAL, formulamos QUEJA** basado en los fundamentos
siguientes:

I. Con fecha 09 de Junio se constituyo nuestra Federación, por
lo que con fecha 14 del mismo mes formalizamos nuestra
solicitud de Registro Oficial de la Federación. Para tal
efecto adjuntamos los siguientes documentos.

-Acta de Constitución refrendado por el Fedatario del
Ministerio de Trabajo.

-Copia de los Estatutos también refrendado por el Fedatario
del Ministerio de Trabajo.

-Nómina de los Sindicatos integrantes de la Federación en
formación (2 sindicatos registrados en Lima y 1 en Lallao),
adjuntando para ello copia de las resoluciones del registro,
nómina de afiliados de cada sindicato y la junta directiva en
actual mandato de cada sindicato integrante.

-Nomina de la Junta Directiva electa.

Es decir, cumplimos con lo dispuesto por el Art. 21º del D.S. Nº 011-92-TR.

2. El expediente fue elevado a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos a cargo del **Dr. Juan José Berrocal Gonzalez**, quien mediante proveídos de fechas 17, 22 y 26 de Junio, manda regularizar lo cual es cumplido por la Federación recurrente.

Sin embargo, nuevamente con fecha 15 de Julio de 1,994 emite otro proveído por el cual solicita a la Oficina de Registros Sindicales para que informe la veracidad de los registros de los sindicatos conformantes de la Federación no obstante que adjuntamos las Copias fotostáticas de las Resoluciones de registro de los tres sindicatos y las nominas de las juntas directivas en actual mandato.

3. Estando expedito el expediente para registrar a la Federación y ante el reclamo de los recurrentes, el Dr. Juan José Berrocal no cumple con registrarlo y ante nuestra insistencia lo deriva el expediente a la Región de Trabajo con fecha 14 de Setiembre de 1,994, con una resolución que señala **"observándose que los sindicatos que integran la Federación recurrente son de Lima y Callao, habiendo cumplido con regularizar la documentación, pase a la Oficina de registros sindicales a efectos de que registre la federación con ámbito regional de Lima y Callao"**. Es decir, después de 40 días de haber tomado conocimiento de la formación de la Federación.
4. La región de Trabajo derivó el Expediente a la Oficina de Registros Sindicales a cargo de la **Dra. MIRIAM BERROSPI** con fecha 15 de Setiembre de 1,994, funcionaria que nos manifiesta que **"va ha estudiar el expediente"**.

Posteriormente, el expediente fue derivado al funcionario **Sr. José Andres Villena**, quien nos manifiesta igual que **"va ha revisar el expediente"**.

El día Miércoles 28 de los corrientes nos hemos apersonado nuevamente a la Oficina del Sr. José Andres Villena, sorprendiéndonos de que el citado funcionario ya no lo tiene el expediente, sino la **Sra. Aeropajita** y cuando nos hemos apersonado donde dicha empleada, también nos manifiesta: **"recien me acaban de pasar el expediente y voy ha revisarlo"**.

5. Ante esta situación anómala, nuevamente nos apersonamos a la Oficina de la Dra. Miriam Berrospi, quien nos manifiesta que **ella misma va ha revisar el expediente y que no le molestemos más** que nos estará notificando en nuestro domicilio legal.

Ante esta situación Señor Director, recurrimos ante vuestro Despacho a efectos de que se determine la responsabilidad de los funcionarios en el expediente N° 053-94 y les aplique las sanciones correspondientes, teniendo en cuenta que la solicitud de registro Oficial de nuestra Federación es un acto formal y por tanto, los funcionarios del Ministerio de Trabajo están en la obligación de registrarlo.


En el presente caso, hay evidencias de negligencia y prevericato de los funcionarios señalados, actos que nos perjudica hostensiblemente, puesto que la negativa a registrar, pese que han transcurrido mas de 100 días, esta retrasando la actividad de la Federación y nos ocasiona costos.

POR FIANTE:


Suplicamos a Ud. Señor Director se sirva admitir la presente QUEJA y substanciarlo de acuerdo a su naturaleza y proveer de acuerdo a Ley.


Lima, 29 de Setiembre de 1,994

Atentamente.


JOSE ROJAS CHIRINUS
L.E.N° 25501057
Secretario General

PAZ SULDAN ROMERO GONZALES
L.E.N° 08416501
Secretario de Organización


EMILIO GARAMBA GARCIA
L.E.N° 06875082
Secretario de Defensa


ROGELIO PINEDO RUCCHA
L.E.N° 07430080
Sec. de Economía de la FETCAP



CALZADO PERUANO S.A.

FUNDADO EL 7 DE AGOSTO DE 1944
RECONOCIDO POR R.M. N. 1298 DEL 25-10-1960

Afiliado: Fed. de Trabajadores en Cuero, Calzado y Afines del Perú
(F.T.C.C.A.P.) C.G.T.P. Regional Callao y a la
C.G.T.P.I

Local Social: Av. ARGENTINA N. 3470
CALLAO - L.F. 9201009

DIRECCION POSTAL
Teléfono: 52-81-17. PERU

*Recibido
29-8-94*

Callao, 29 de Agosto de 1994

Compañero
VALENTIN PACHO QUISPE
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES
DEL PERU C.G.T.P.

Presente.-

Estimado compañero:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Calzado Peruano S.A. - BATA -, nos dirigimos a Ud. para saludarle, manifestarle y oficializar nuestra solicitud verbal que le hicieramos a través de nuestro secretario de Defensa el compañero Asunción Bacilio Mendoza, para que se digne en brindarnos su apoyo de siempre: ahora más cuando lo necesitamos para alcanzar soluciones favorables en los siguientes problemas:

En efecto compañero, han transcurrido CATORCE MESES y la empresa no ofrece ni un CENTIMO DEL NUEVO SOL, sobre nuestros Pliegos, que fueron presentados a nuestra empleadora el 27-05-93 - correspondiente a 1993 - 1994 con vigencia a partir del 01-07-93 y 27 de Mayo de 1994, correspondiente a 1994 - 1995, respectivamente. En ambos pliegos ya hemos agotado las etapas de negociación directa y de Conciliación los dos pliegos están para que se someta a ARBITRAJE y la empresa no se aviene a firmar el Acta de compromiso Arbitral.

Como chantaje a nuestro petitorio, la empresa viene -- tramitando el cese colectivo en perjuicio de 160 trabajadores de nuestro centro de trabajo. Como Ud. comprenderá compañero Valentín los trabajadores de BATA estamos atravesando una feroz hostilización de nuestra empleadora.

En busca de una pronta y favorable solución sobre los problemas que acabamos de detallar muy brevemente, nos hemos dirigido al señor Ministro de Trabajo, solicitándole una AUDIENCIA a fin de que nos reciba en su Despacho. Y para que se haga realidad dicha audiencia necesitamos su apoyo compañero, con tal finalidad y afin de que conozca el contenido de la sumilla enviada al señor Ministro con fecha 29-08-94, adjuntamos a la presente una fotocopia de la misma.

Seguros de que la presente merecerá su especial atención nos suscribimos de Ud. muy atentamente.

Nicolas Cruz V.
Nicolás Cruz V.

Sindicato de Trabajadores de la
Fáb. de Calzado Peruano S.A.
Fundado el 7 de Agosto de 1944

José Barbieri A.
José Barbieri A.
Sec. de Organización

Asunción Bacilio M.
Asunción Bacilio M.
Sec. de Defensa.

Sind. de Trabajadoras de la
Fáb. de Calzado Peruano S.A.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FÁBRICA DE CALZADO PERUANO S.A.

FUNDADO EL 7 DE AGOSTO DE 1944
RECONOCIDO POR R.M. N.º 1298 DEL 25-10-1960

Afiliado: Fed. de Trabajadores en Cuera, Calzado y Afines del Perú
(F.T.C.C.A.P.) C.G.T.P. Regional Callao y a la C.G.T.P.

Local Social: Av. ARGENTINA N.º 3470
CALLAO - L.T. 9201009

DIRECCION POSTAL
Teléfono: 52-81-17. PERU

001611

SEÑOR

DOCTOR AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ

MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL.

PRESENTE.

1.1 **DESPACHO MINISTERIAL**

SUMILLA: SOLICITA AUDIENCIA

Sr. Ministro:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Calzado Peruano S.A. - Planta Olivos -, con el debido respeto nos dirigimos a Ud. para saludarle, expresarle DOS - - GRAVES PROBLEMAS por las cuales atravesamos los trabajadores de Bata y solicitarle AUDIENCIA a su digno Despacho para exponerle - - directamente y con los documentos probatorios a la mano sobre los graves problemas que a continuación detallamos muy brevemente:

1.- PLIEGOS DE RECLAMOS SIN SOLUCION:

El 27 de Mayo de 1993 fue presentado nuestro Pliego correspondiente a 1993 - 1994, han transcurrido CATORCE MESES, y aún no ha sido atendido por nuestra empleadora FABRICA DE CALZADO PERUANO S.A. BATA.

Hemos recórrido a todas las instancias y se han agotado - todas las etapas de negociación directa y de Conciliación, por lo que nuestro Sindicato al amparo del D. L. 25593 y sus Reglamentos, propuso someter el diferendo a ARBITRAJE, ésta fue oficialmente aceptada por nuestra empleadora, pero con el deliberado propósito de no atender nuestro petitorio, porque la fábrica de Calzado Peruano S.A. se niega a suscribir el ACTA DE COMPROMISO ARBITRAL, desafía a las Autoridades del Ministerio de Trabajo a no concurrir a las citaciones para suscribir el Acta de Compromiso Arbitral, Según la Empresa no hay ley ni Autoridad de Trabajo que lo obligue a asumir tal compromiso. Con ésta actitud desafiante y hostil nos ha sometido a la más absoluta miseria salarial, porque a la fecha tan sólo ganamos - S/.8.21 NUEVOS SOLES diarios, la misma que no alcanza para sobrevivir con nuestra familia.

Señor Ministro, a la fecha ya se han superpuesto dos - - Pliegos de Reclamos, porque el Pliego correspondiente a 1994 - 1995 hemos presentado a nuestra empleadora el 27 de Mayo de 1994, este último Pliego corre la misma suerte que el pliego 1993 -94. Ya hemos agotado la etapa de negociación directa y de Conciliación y nuestra empleadora no a ofrecido ni un CENTIMO DE NUEVO SOL; frente a tal negativa, nuestro Sindicato ha decidido someter el diferendo a ARBITRAJE.

2:- TRAMITE ILEGAL E INJUSTO DEL CESE COLECTIVO.

Desde el 05 de Noviembre de 1992, fábrica de Calzado Peruano S.A. - (BATA) inició el trámite de Cese Colectivo, según la Empresa por " Causas Objetivas " , las mismas que no ha podido probar, por lo que obtuvo por abandonar su trámite hasta el 12 de Julio de 1993, fe-

//////....



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA DE
CALZADO PERUANO S.A.

FUNDADO EL 7 DE AGOSTO DE 1944
RECONOCIDO POR R.M. N. 1298 DEL 25-10-1960

Afiliado: Fed. de Trabajadores en Cuera, Calzado y Afines del Perú
(F.T.C.C.A.P.) C.G.T.P. Regional Callao y a la
C.G.T.P. ASOCIACION SOCIAL

Local Social: Av. ARGENTINA N. 3470
CALLAO - L.F. 9201009

DIRECCION POSTAL 1210
Teléfono: 52-81-17. PERU

- 02 -

cha en que " reinicia " ilegalmente su trámite.

- a) La Empresa se negó a proporcionar la información legal pertinente de conformidad con el Art.88 Inc. b) del D.L. 728, procediéndose el trámite sin éste requisito e impidiendo al Sindicato dar las alternativas reales y viables para las partes.
- b) El 24 de Agosto de 1993, unilateralmente, y sin que se haya definido nuestra posición en torno al cese Colectivo, la empresa da por concluido la etapa de negociación directa.
- c) Con fecha 8 de Diciembre de 1993 a horas 11.36 am. la empresa recurrió al Ministerio de Trabajo solicitando el cese colectivo. Con fecha 16 de Diciembre de 1993, la Dra. Nora Almeyda Cárdenas, Sub-Directora de la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas ordenó - abrir el expediente citando a las partes a Junta de Conciliación, la citación fue entregada a nuestra parte el 20-01-94 citandonos a la Junta de Conciliación para el 21-01-94 totalmente fuera del termino de ley.

Sin embargo señor Ministro, de la revisión del expediente 1537-93-SD-NEC. se advierte que la copia CERTIFICADA del Dictamen de CONASEV que corre de fojas 37 a fojas 54, tiene sello del FEDATARIO DE - - CONASEV con fecha de emisión 30 de Diciembre de 1993, esto es, 22 días después de presentada la solicitud de reducción de personal o cese colectivo ante el Ministerio de Trabajo y 14 días después de que se ordenara abrir el expediente. Además de la revisión del expediente se advierte que los documentos aparejados a la solicitud empresarial que corre de fojas 01 a fojas 139 carecen del sello de recepción de mesa de partes del Ministerio de Trabajo, entre ellas se encuentra el Dictamen de la CONASEV, lo cual significa que la empresa al recurrir al Ministerio de Trabajo no presentó ni el Dictamen de CONASEV ni otros documentos que corre en Autos desde fojas 01 a 139, tal como expresamente lo ordena el Inc.c) y d) del Art. 88 del D. Leg. 728, habiendose festinado el trámite e incurrido en nulidad de actuados al desnaturalizarse el procedimiento. Deducimos que estos documentos de fojas 01 a 139 no pasaron la mesa de partes del Ministerio de Trabajo.

La Empresa mediante su recurso 4690 solicita a la Autoridad de Trabajo lo declare infundados los recursos Sindicales. Dicho pedido - Empresarial es atendido en su integridad mediante AUTO SUB-DIRECTORAL # 091-94-SD-NEC. firmada por la Dra. Milagros del Rio, al mencionado Auto no la encontramos arreglada a ley por lo que hemos apelado por ante el Superior Jerárquico, a fin de que éste lo revoque en todas sus partes y declare la NULIDAD DE LO ACTUADO, a partir de la presentación de la presentación de la solicitud empresarial inclusive.

//////....



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA DE CALZADO PERUANO S.A.

FUNDADO EL 7 DE AGOSTO DE 1944
RECONOCIDO POR R.M. N. 1298 DEL 25-10-60

Afiliado: Fed. de Trabajadores en Cuero, Cuzco y Afines del Perú
(F.T.C.C.A.P.) C.G.T.P. Regional Callao y a la C.G.T.P. 9 Ago 94 112 11

Local Social: Av. ARGENTINA N. 3470
CALLAO - L.T. 9201009

DIRECCION POSTAL
Teléfono: 62-81-17. PERU

- 03 -

Cabe señalar nuestra disconformidad, porque la Dra. Milagros del Rio se ha apresurado al emitir el Auto pre-citado, sin antes resolver importantes recursos que han sido presentados ante el Ministerio de Trabajo tales como el recurso 3675 de fecha 03-06-94, mediante el cual y al amparo del Art.269 de C.de P.C. hemos solicitado se declare el ABANDONO DE LA INSTANCIA ya que la empresa abandonó el trámite desde el 10 de Diciembre de 1992 hasta el 12 de Julio de 1993 ó sea por mas de seis meses. Y el recurso 3514 de fecha 31-05-94, que tampoco ha sido atendido por la Autcridad de Trabajo.

POR LO EXPUESTO:

Señor Ministro, invocamos mediar en nuestros problemas poniendo sus buenos oficios para impedir que nuestra empleadora nos lance a la desocupación recurriendo para ello a la manipulación del D.Leg. 728 y la no atención a nuestros Pliegos de Reclamos con interpretaciones unilaterales y dilatorias al D.Leg. 25593 y sus Reglamentos.

Con el objeto de demostrarle a Ud. documentalmente le reiteramos nuestra solicitud a su digno Despacho concedernos una AUDIENCIA, antes de que se cometa una flagrante injusticia en contra de todos nosotros, por la empresa fábrica de Calzado Peruano S.A BATA.

Dios guarde a Ud.

Callao, 29 de Agosto de 1994.

Nicolás Cruz V.
Sec. General

Sindicato de Trabajadores de la
Fáb. de Calzado Peruano S.A.
Fundado el 7 de Agosto de 1944
Reconocido por R.M. 1298 del 25-10-60
SEC. GENERAL

Asunción Bacilio M.
Sec. de Defensa

Sind. de Trabajadores de la
Fáb. de Calzado Peruano S.A.
Fundado el 7 de Agosto de 1944
Rec. por R. M. 1298 del 25-10-60
SEC. de DEFENSA

José Barbieri A.
Sec. de Organización

Sind. de Trabajadores de la
Fáb. de Calzado Peruano S.A.
Fundado el 7 de Agosto de 1944
Rec. por R. M. 1298 del 25-10-60
SEC. de ORGANIZACION

Lima 15 de Agosto de 1994

Df.N-346-94-CBTP

Señora Dra.
LILIAN CANALES
Ministra de Industria, Comercio y Turismo e Integración
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

En nombre de la
CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU-CGTP-,
tenemos el alto honor de dirigirnos a Ud. para expresarle
nuestros saludos y al mismo tiempo manifestarle lo
siguiente:

Lamentablemente en los
últimos meses se está produciendo Despidos Colectivo de
Trabajadores en los diferentes Centros Laborales, en el que
se deja en la calle tantas madres de familia y padres con
10, 15, 20, 25 a 30 años de servicios.

Lo más grave es que los
Funcionarios correspondiente firman Autorizaciones de
Despidos y Cece Colectivo, acogiendo tal como lo solicita
los Empresarios. Esta situación crea un drama humano, por
cuanto ni siquiera pueden tramitar jubilación y menos
conseguir trabajo en otro lugar debido a la fuerte resección

Por tanto:
Nos dirigimos a Ud. Bra.
Ministra y también en su condición de madre de familia, a
fin de que su Despacho disponga a los Funcionarios que
corresponda que ante de firmar Autorizaciones de Cece
Colectivo debe considerarse el aspecto humano y social.
Así
mismo debe ser escuchado a los representantes de los
trabajadores y no solamente gozan este privilegio los
empresarios que siempre son recibidos por los Srs.
funcionarios del Ministerio.

Con esperanza de ser acogida
nuestra petición nos suscribimos de Us.

Muy atentamente.

VALENTIN PACHO QUISPE
Presidente

HECTOR CHAVEZ SILURU
Secretario de Defensa.

12 .III. 1994

Lima, 12 de Julio de 1,994

Oficio Nº CGTP-94

Señores

Arq Gustavo Manrique Villalobos, Presidente del Directorio, y
Ing. Manuel Suarez Mendoza, Gerente General
ELECTRO SUR ESTE S.A.

CUSCO.-

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., con la finalidad de manifestarle nuestra profunda preocupación frente a la denuncia hecha por nuestros afiliados respecto a la pretendida aplicación de una política antilaboral que se traduciría en el despido de 61 trabajadores en la Empresa Electro Sur Este S.A. por acuerdo de su Directorio.


Debemos decirle, que esta actitud se agrava aún más, si tomamos en cuenta que dentro del grupo considerado como excedente, se encuentran trabajadores que ostentan representación sindical Nacional, Regional y de Base, así como personal sindicalizados de nuestras bases. Consideramos que tal actitud contraviene diversos dispositivos legales, tanto internacionales como nacionales, que amparan los derechos laborales, referidos a a Estabilidad Laboral, Libertad Sindical y Fuero Sindical.

Esto es una típica maniobra antilaboral, y que demuestra la mala fe de tales actos, al pretenderse el socabamiento de la actividad sindical.


Esperando la pronta rectificación de la medida asumida por su Despacho, e invocando el deseo de que exista una paz laboral dentro de la Empresa que Ud., dirige y que garantice el respeto de los derechos de los trabajadores, quedamos de Ud.,

Atentamente,

por CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU - CGTP:

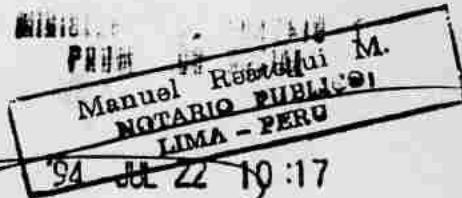

TEODILO HERNANDEZ VALLE.
SEC. GENERAL




VALENTIN PACHA QUISPE
PRESIDENTE CGTP

COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES

GERENCIA GENERAL



Miraflores. 08 de julio de 1994

OFICIO Nº 4021 94-EF/94.11.0

Señor
Ulises F. Lucena Amoros
Gerente Administrativo y de RR.HH.
EDITORA NACIONAL S.A.
Presente.-

Ref. Expediente Nº 00774/94

Me dirijo a usted, en relación a su escrito recibido el 09 de mayo de 1994, mediante el cual solicita el dictamen de esta Comisión Nacional, en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 88° del Decreto Legislativo Nº 728.

Al respecto, sirvase encontrar adjunto el Memorándum Nº 434-94-EF/94.50.0, referido al dictamen solicitado y el Informe Nº 001-94-EF/94.50.2 como sustento del mismo.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Loayza".

D. VICTOR LOAYZA MOREANO
GERENTE GENERAL



COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

GERENCIA DE EMPRESAS
RECIBIDO
Fecha 8/7/94
N° Reg. 9442
RECEPCION

UNASIV 94
121
Manuel Restrepo M.
NOTARIO PUBLICO 10:12
LIMA - PERU

Miraflores, 7 de julio de 1994

Informe No. 001 - 94- EF/94.50.2

Al : Sr. Eco. Fco. Javier Leyton S.
Gerente de Empresas
Del : Sr. Luis Reynafarje Bazán
Sub- Gerente de Evaluación de Empresas
Asunto : EDITORA NACIONAL S.A.
Análisis Económico Financiero
Referencia : Expediente No. 00774/94

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 Mediante escrito s/n recibido con fecha 09 de mayo del presente año, Editora Nacional S.A. solicita a esta Comisión Nacional emita el dictámen sobre la existencia de causas económicas que sustenten su pedido de terminación de contratos de trabajo, en virtud a lo dispuesto por el artículo 88°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 728.
- 1.2 La Gerencia de Empresas a través de los oficios N° 2715-EF-94-EF/94.50.0 y 3186-94-EF/94.50.0 de fechas 10 y 30 de mayo del presente año, respectivamente, solicita a la empresa recurrente información económica y financiera.
- 1.3 Con escrito recibido el 07 de junio del año en curso la empresa presenta la información solicitada, requiriéndosele que subsane las inconsistencias de su contenido, mediante oficio N° 3427-94-EF/94.50.0. de fecha 10 de junio del presente año.
- 1.4 Mediante escritos recibidos el 24 y 27 de junio de 1994 Editora Nacional S.A. cumple con presentar la información solicitada.

2. BASE LEGAL.

- 2.1 Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo.
- 2.2 Decreto Supremo N°-004-93-TR - Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo



**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISION
SOCIAL



91 JUL 22 10:17



3. EXPOSICION.

3.1 Alcance del Trabajo

Con el objeto de emitir opinión sobre la situación económico-financiera de Editora Nacional S.A. se han analizado los Estados Financieros e información económica proporcionada por la empresa al 31 de diciembre de 1992 y 1993 así como al 31 de marzo de 1994, la misma que para fines comparativos ha sido reexpresada en nuevos soles al 31 de marzo de 1994. Por consiguiente, las conclusiones del presente informe se encuentran referidas exclusivamente a la interpretación de dicha información.

3.2 Generalidades.

La empresa se constituyó con el objeto principal de editar, imprimir, publicar y vender los diarios "Expreso" y "Extra". Adicionalmente, vende espacio publicitario, colocado en los mismos diarios.

4. ANALISIS ECONOMICO.-

4.1 Producción y capacidad utilizada.-

Editora Nacional S.A., que en adelante denominaremos Editora, produce, como se dijo, dos diarios: Expreso y Extra, los mismos que se expenden en Lima y en algunos otros departamentos del país.

En 1992 Editora alcanzó un tiraje global de 37 512 950 ejemplares. Al año siguiente este tiraje descendió a 33 699 907 ejemplares, cifra 10% menor a la de 1992. En el primer trimestre del presente año se alcanzó una producción de 8 542 056 ejemplares, cifra 13% menor a la registrada en el primer trimestre de 1992.

En estos tres períodos la capacidad instalada potencial se mantuvo en un tiraje promedio de 150 000 ejemplares por día para cada diario, lo que, globalmente, representa una producción potencial de 108 000 000 de ejemplares al año. Lo producido en 1992 representó un 35% de uso de dicha capacidad, 31% en 1993 y 32% en el primer trimestre del presente año.

El tiraje del diario Expreso representó en promedio el 55% de la producción global de Editora en los tres períodos bajo análisis. Se produjeron 20 604 100 ejemplares en 1992 y 18 752 850 en 1993, lo que representó una caída de 9%. En el primer trimestre del año en curso el tiraje de Expreso alcanzó los 5 087 795 ejemplares, esto es, una recuperación de 23% con relación al primer trimestre de 1992. La tasa de uso de la capacidad instalada fue de 38% para 1992, 35% para 1993 y nuevamente 38% para el primer trimestre de 1994.

Por otra parte, el tiraje del diario Extra representó en promedio el 45% de la producción global de Editora en los tres períodos bajo análisis. En 1992 se produjeron 16 908 850 ejemplares y 14 947 057 en



**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

MINISTERIO DE TRABAJO
PROCESOS DE NUCLEO

CONASEV
123

94 JUL 22 10:11

Manual Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

1993, lo que representó una caída de 12%. En el primer trimestre del año en curso el tiraje de Extra alcanzó los 3 454 261 ejemplares, esto es, una contracción de 39% con relación al primer trimestre de 1992. La tasa de uso de la capacidad instalada fue de 31% para 1992, 28% para 1993 y 26% para el primer trimestre de 1994.

El análisis a nivel de diario revela que el tiraje de Extra y su correlato en la tasa de uso de la capacidad instalada registraron una evolución desfavorable mayor que las correspondientes a Expreso, lo que determinó de manera principal la negativa evolución de la producción de Editora.

**PRODUCCION Y CAPACIDAD UTILIZADA CONJUNTAS
EXPRESO Y EXTRA
(ejemplares)**

Periodo	Capacidad	Producción	Producción	Cap.	Var% (*)
1,992					
I Trim	27,000,000	9,801,450	36%		
II Trim	27,000,000	10,416,850	39%		
III Trim	27,000,000	8,958,900	33%		
IV Trim	27,000,000	8,335,750	31%		
Total	108,000,000	37,512,950	35%		
1,993					
I Trim	27,000,000	8,212,745	30%	-16.21%	
II Trim	27,000,000	8,865,900	33%	-14.89%	
III Trim	27,000,000	8,403,512	31%	-6.20%	
IV Trim	27,000,000	8,217,750	30%	-1.42%	
Total	108,000,000	33,699,907	31%	-10.16%	
1,994					
I Trim	27,000,000	8,542,056	32%	-12.8%	
Total	27,000,000	8,542,056	32%		

(*) Respecto al periodo correspondiente de 1992

4.2 Ventas e Ingresos.-

Adicionalmente a los diarios Expreso y Extra, Editora vende espacio publicitario en las páginas de los mismos. Como se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos por ventas de diarios representan regularmente más del 60% de lo facturado por Editora. El resto corresponde a la venta de espacio publicitario. La reexpresión de las cifras a soles constantes al 31 de marzo de 1994 permite apreciar una leve recuperación de los ingresos por ventas en el año 1993, explicada por el aumento de los ingresos por publicidad, habiendo caído, por el contrario, los ingresos por ventas de diarios.



COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
C O N T R A T O DE TRABAJO
E V
124

94 JUL 22 10:18

Manuel Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

INGRESOS POR VENTAS
(reexpresado al 31-03-94)

	1992	%	1993	%	94-I	%
	S/.		S/.		S/.	
Diarios	14464325	66	13512072	59	3670576	61
Publicidad	7369676	34	9346894	41	2371387	39
TOTAL	21834001	100	22858966	100	6041963	100

En términos físicos, las ventas globales de diarios sumaron 31 128 599 ejemplares en 1992 y 27 975 686 en 1993, lo que representó una contracción de 10%. En el primer trimestre del presente año se vendieron 6 899 162 ejemplares, cifra 15,5% inferior al primer trimestre de 1992. La tendencia claramente decreciente del nivel de ventas en 1992 parece frenarse hacia finales de 1993 y estabilizarse alrededor de los 7 000 000 de ejemplares trimestrales. El nivel de ventas del último período bajo análisis es similar al alcanzado el año pasado, pero significativamente menor que el de hace dos años.

De manera similar a lo ocurrido con la evolución de la producción, las ventas del diario Expreso casi compensan la fuerte caída de las ventas del diario Extra; no obstante que de Expreso se vendieron 17 190 941 ejemplares en 1992 y 15 566 223 en 1993, lo que representa una contracción de 9%, en el primer trimestre de 1994 se vendieron 4 131 061 ejemplares, 22% más que las ventas del primer trimestre de 1992. De Extra, en cambio, se vendieron 12 409 463 ejemplares en 1993, cifra 11% menor a la del año previo. Las ventas de Extra en el primer trimestre del presente año cayeron a 2 768 101 ejemplares, cifra 42% menor a la del primer trimestre de 1992.

En lo que respecta a publicidad, se vendieron 852 749 cm/col en 1992, frente a 922 429 cm/col al año siguiente, esto es, 8% de incremento. Al primer trimestre de 1994 se había vendido 242 555 cm/col de publicidad, lo que representó un incremento del 13% sobre el primer trimestre de 1992.



**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

**VENTA TOTAL DE DIARIOS
EXPRESO Y EXTRA
(ejemplares)**

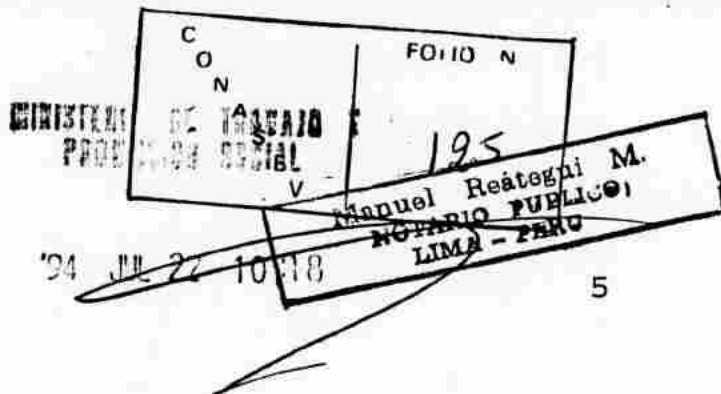
Periodo	Total	Var% (+)
1,992		
I Trim	8,165,697	
II Trim	8,624,938	
III Trim	7,395,430	
IV Trim	6,942,534	
Total	31,128,599	
1,993		
I Trim	6,905,295	-15.44%
II Trim	7,442,929	-13.70%
III Trim	6,924,622	-6.37%
IV Trim	6,702,840	-3.45%
Total	27,975,686	-10.13%
1,994		
I Trim	6,899,162	-15.5%
Total	6,899,162	

(*) Respecto al periodo correspondiente de 1992

**VENTA TOTAL DE PUBLICIDAD
EXPRESO Y EXTRA
(cm/col)**

Periodo	Total	Var% (+)
1,992		
I Trim	214,624	
II Trim	200,087	
III Trim	208,799	
IV Trim	229,239	
Total	852,749	
1,993		
I Trim	207,099	-3.51%
II Trim	228,267	14.08%
III Trim	222,919	6.76%
IV Trim	264,144	15.23%
Total	922,429	8.17%
1,994		
I Trim	242,555	13.01%
Total	242,555	

(*) Respecto al periodo correspondiente de 1992





COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

MINISTERIO
PROFESIONAL

CON
TRABAJO
SOCIAL
E-V
126

'94 JUL 22 10:18

Manuel Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

4.3 Costos

En cifras absolutas (reexpresadas al 31 de marzo de 1994) se aprecia una reducción del costo de venta en el curso de los tres períodos analizados. Como proporción de los ingresos por ventas, se observa igualmente una reducción apreciable, pasando del 95% de los mismos en 1992 al 63% en el primer trimestre de 1994. El análisis del costo de venta revela que durante los períodos bajo estudio el consumo de materias primas y suministros constituyó la mayor parte de egresos en los centros de producción. El cual en promedio representó el 34% del costo de venta, seguido de las cargas laborales con el 27%, en promedio. El siguiente rubro de mayor incidencia: los servicios prestados por terceros, casi duplica su participación en el costo de venta durante el primer trimestre de 1994.

**ESTRUCTURA DEL COSTO DE VENTA
(reexpresado al 31.03.94)**

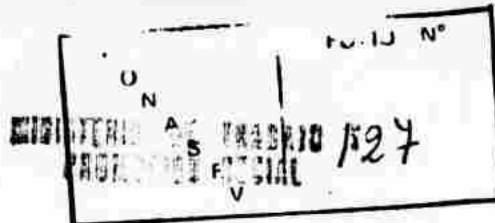
	1992	%	1993	%	94-I	%
	S/.		S/.		S/.	
Cons.de existenc.	6532767	32	6106724	37	1285806	34
Cargas de Personal	5336651	26	4850617	30	992669	26
Serv.prestados x terc.	3391835	16	2322541	14	1021023	27
Tributos	363374	2	110670	1	63044	2
Cargas div.de gestión	781798	4	398337	2	158702	4
Depreciación	3005348	14	1423231	9	156789	4
Otros	1322007	6	1202329	7	130945	3
TOTAL	20733780	100	16414449	100	3808978	100

**RELACION COSTO/INGRESOS
(reexpresado al 31.03.94)**

	1992	1993	94-I
1.INGRES.(S/.)			
Diaros	14464325	13512072	3670576
Publicidad	7369676	9346894	2371387
Total	21834001	22858966	6041963
2.COSTO (S/)			
Diaros	18953126	14668493	3431426
Publicidad	1780654	1745956	377552
Total	20733780	16414449	3808978
2 / 1			
Diaros	1.310	1.086	0.935
Publicidad	0.242	0.187	0.159
Total	0.950	0.718	0.630



COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores



'94 JUL 22 10:18

Manuel Reáteguj M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

4.4 Egresos de Personal.-

Al 31 de marzo de 1994 Editora contaba con 325 trabajadores (323 a diciembre de 1993 y 377 un año antes) de los cuales 63 eran obreros, 247 empleados y 15 funcionarios. En los períodos que se analizan, la proporción de los ingresos por ventas destinada a solventar cargas laborales (incluyendo beneficios sociales) ha ido reduciéndose, pasando de un 56% de dichos ingresos en 1992 a 40.5% en 1993 y 27.8% en el primer trimestre de 1994. La reducción de la incidencia de las cargas laborales sobre los ingresos proviene de la reducción de personal (básicamente en el rubro de empleados) en el curso de estos tres períodos, lo que ha conllevado una fuerte reducción de las provisiones para beneficios sociales y otras cargas laborales: Comisiones, vacaciones, cotizaciones con caracter tributario y otras remuneraciones.

INCIDENCIA DE LAS CARGAS DE PERSONAL
(reexpresado al 31.03.94)

	1992	%	1993	%	94-I	%
	S/.		S/.		S/.	
VENTAS NETAS	21834001	100	2285896620	100	8041963	100
CARGA D.PERSON.	7917193.4	36.3	7161174.6	31.3	1431376	23.7
Sueldos	3033743.5	13.9	2777900.1	12.2	566041	9.4
Salarios	438525.2	2.0	584952.2	2.6	110203	8
Otr.carg.y remu Benefic. de	4444924.73,	20.4	3798322.3,72	16.6	755132	12.5
COTIZ.TRIBUT. CATRIBUT.	628341.7	2.9	130840.1	0.6	75969	1.3
PROV.D.BENEF.S.	3673719.922	16.8	1958841.2	8.6	170187	2.8
TOT.C.DE PER.	12219255	56	9250855.89,0	40.5	1677532	27.8

NUMERO DE TRABAJADORES

	1992	1993	94-I
Funcionarios	12	15	15
Empleados	300	245	247
Obreros	65	63	63
TOTAL	377	323	325

DISTRIB.DEL TOTAL DE CARGAS DE PERSONAL

	1992	1993	94-I
Prod.	68%	67%	69%
Ventas	11%	14%	13%
Adminis.	21%	19%	18%
TOTAL	100%	100%	100%



MINISTERIO
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

FOLIO N°	
IN A	128
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	

COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

'94 JUL 22 10:18

Manuel Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

4.5 Análisis del Punto de Equilibrio.-

Del análisis de punto de equilibrio se desprende que, durante 1992 y 1993 las ventas de diarios y publicidad reportaron a Editora ingresos insuficientes frente a sus requerimientos mínimos de operación, esto es, para solventar únicamente los gastos de producir y vender. En 1992 los ingresos por ventas representaron el 49,6% de los ingresos de equilibrio económico y el 96,8% en 1993. Luego de estos dos años en que las operaciones de Editora fueron no rentables desde el punto de vista económico, se aprecia una ligera recuperación en el primer trimestre de 1994 cuando los ingresos por ventas representaron el 116% del nivel de ingresos de equilibrio. Notable en este esfuerzo es la reducción, proporcional a los ingresos, de los gastos de carácter permanente, que pasan de representar el 60% de las ventas en 1992 al 31% en el primer trimestre de 1994.

Los resultados de operación (ver anexo 2), negativos en los dos períodos mencionados y positivos en el primer trimestre del presente año, confirman así mismo que los desfavorables resultados de la gestión económica de los dos últimos años aparecen revertidos hasta el primer trimestre de 1994.

CALCULO DE PUNTO DE EQUILIBRIO ECONOMICO
(reexpresado al 31.03.94)

	1992	%	1993	%	94-I	%
	S/		S/		S/	
VENTAS	21834001	100.0	22858966	100.0	6041963	100.0
EG.PERIOD.VARIABL	15346359	70.3	13196558	57.7	3858080	63.9
Costo de Ventas	12028407	55.1	10029930	43.9	2596476	43.0
Gastos de Admin.	1643387	7.5	1642345	7.2	768892	12.7
Gastos de Ventas	1674565	7.7	1524283	6.7	492712	8.2
EG.PERIOD.PERMANEN	13068210	59.9	9977458	43.6	1879509	31.1
Costo de Ventas	8705373	39.9	6384519	27.9	1212502	20.1
Gastos de Admin.	2943745	13.5	2346236	10.3	438895	7.3
Gastos de Ventas	1419092	6.5	1246703	5.5	228112	3.8
PTO. DE EQUILECONO	43980742	201.4	23604299	103.3	5199877	86.1
VENTAS / PTO. DE	0.4964		0.9684		1.1619	

5. ANALISIS FINANCIERO.

5.1 Liquidez y Capital de Trabajo:

Al cierre del primer trimestre de 1994 el activo total de Editora ascendía a S/. 14 528 139, compuesto en un 36% por activos corrientes (45% en 1993 y 50% en 1992). De estos últimos, la proporción mayor correspondió a créditos comerciales, 26% (25% en 1993 y 21% en 1992), seguidas por las existencias con 13% (24% en 1993 y 29% en 1992). Los



COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

EXISTENTE
PASIVO

O V D DE TRABAJO SOCIAL V	FOLIO N° 129
---------------------------------------	---------------------

'94 JUL 22 10:18

Manuel Reátegui M.
~~NOTARIO PUBLICO~~
LIMA - PERU

activos más líquidos, caja y bancos, sumaron a dicha fecha S/. 1 330 352 En términos reales, se ha reducido el saldo del activo corriente con respecto al cierre del ejercicio 1993, como lo muestran las cifras reexpresadas del anexo I.

El pasivo de Editora al cierre del primer trimestre de 1994 fue de S/. 14 970 447, del cual el 58% correspondió a obligaciones corrientes (65% en 1993 y 64% en 1992). El pasivo no corriente, el 42% restante a dicha fecha, estaba constituido en 53% por provisiones para beneficios sociales: S/. 3 284 377 (S/. 4 119 426 en 1993 y S/. 3 813 197 en 1992).

Al 31 de marzo de 1994 la prueba corriente reflejó una relación desfavorable: 0,60 (0,68 a diciembre de 1993 y 0,57 un año antes), lo que significa que las obligaciones de corto plazo no poseían adecuada cobertura con los activos corrientes. La realización de los inventarios -cuya participación en el activo corriente ha venido descendiendo desde un 29% en 1992 hasta el 13% en el primer trimestre de 1994- determina una prueba ácida de 0,52 (0,47 en 1993 y 0,32 en 1992). A esto se agrega que los saldos de capital de trabajo al cierre de los dos últimos ejercicios anuales, así como al término del primer trimestre de 1994 presentan apreciables déficit, como se muestra en el cuadro anterior.

INDICADORES 1992 1993 94-I
DE LIQUEDEZ

Prueba corriente 0,57 0,68 0,60

Prueba ácida 0,32 0,47 0,52

Cap.de tra-
bajo S/. -3030822 -3447204 -3484068

5.2 Endeudamiento.

En los tres períodos bajo análisis se aprecia que la empresa se encuentra financiada íntegramente por terceros. Los acreedores financiaban el 103% del activo total al cierre del primer trimestre de 1994 (101% en 1993 y 137% en 1992). Esto es evidente desde que el patrimonio es negativo en todos los períodos que se analizan. Por consiguiente,

INDICAD. DE 1992 1993 94-I
ENDEUDAMIENTO % % %

End.Patrimonial			
-Corto plazo	102	208	120
-Largo plazo	101	158	114
End.del Activo	137	101	103

excedida en su capacidad de endeudamiento, la empresa opera para tratar de, por lo menos, financiar sus pérdidas desde 1992. Resulta ilustrativo de lo dicho que en 1993 se tengan gastos financieros equivalentes al 18% de los ingresos por ventas, y de 17% en el primer trimestre del año en curso, porcentajes que resultan similares a los



COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
PROGRAMA DE REFORMA FISCAL
30

'94 JUL 22 10:18

Manual Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

correspondientes gastos de administración.

Al 31 de marzo de 1994, el 58% del pasivo total de Editora se encontraba constituido por endeudamiento corriente (65% un año antes y 64% al cierre del ejercicio 1992), cuyo saldo muestra una disminución, en términos reales, de 21% con respecto al saldo de 1993. El total de la inversión en Editora ha descendido 14% en el primer trimestre de este año respecto al año anterior.

Cabe anotar que, al cierre del primer trimestre de 1994 la mayor parte de la deuda corriente es de carácter no comercial y presenta, en términos reales, un incremento de 22% con relación al cierre del ejercicio de 1993. La deuda de largo plazo, 42% del pasivo total a marzo del presente año, constituida en más del 50% por provisiones para beneficios sociales, ha tenido un incremento de sólo 5% con respecto a 1993.

No obstante el menor stock de deuda con respecto a diciembre de 1993, los flujos financieros netos, negativos en los tres períodos bajo análisis representaron el 17% de los ingresos por ventas en el primer trimestre del año en curso.

ESTRUCTURA DEL ENDEUDAMIENTO
Principales cuentas (reexpresado al 31.03.94)

	1992		1993		94-I	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Sobregiro	2 018 854		233 287		164 848	
Ctas.x Pagar Com.	3 307 782		3 075 522		1 436 269	
Otras Ctas.x Pagar	4 040 955		5 556 266		6 800 666	
Tot.Pasivo cte	9 581 149	87	11 108 341	66	8 740 764	60
Prov.de benef.soc.	3 813 197		4 119 426		3 284 377	
Tot.Pasivo no cte.	5 462 993	50	5 956 402	35	6 229 683	43
Total Patrimonio	(4 075 285)	(37)	(102 526)	(1)	(442 308)	(3)
Tot.Pas.y Patrim.	10 968 857	100	16 962 217	100	14 528 139	100

5.3 Rentabilidad

En el primer trimestre de 1994 Editora incurrió en una pérdida de S/. 326 405, luego de una pérdida de S/. 3 793 302 en 1993, arrojando un margen neto negativo de 5,4% sobre ingresos, habiendo sido también negativos en 1993 y 1992, en 16,6% y 34%, respectivamente.

Al 31 de marzo de 1994 se tiene un patrimonio negativo de S/. 442 308, expresión tanto de los resultados negativos como del endeudamiento incurrido para financiar las operaciones en los períodos analizados. Dicha cifra, en soles constantes, representa un reducción de 331% con



**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

'94 JUL 22 10:18

Manuel Reátegui M.
 NOTARIO PUBLICO
 LIMA - PERU

respecto a diciembre de 1993, aunque una recuperación de 89% frente a 1992. Similar deterioro patrimonial se registra en 1993 y 1992.

Indicadores de Rentabilidad (reexpresado)	1992	1993	94-I
Ventas Netas (S/)	21 834 001	22 858 966	6 041 963
Result. Operac. (S/)	(6 580 568)	(315 050)	304 374
Result. Ejerc. (S/)	(7 408 419)	(3 793 302)	(326 405)
Rentabilidad Operat. %	(30)	(1,4)	(5)
Rentabilidad Neta %	(34)	(16,6)	(5,4)
Rentabilidad Inver. %	(67,5)	(22)	(2,2)

PRINCIPALES CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS
(miles de S/. reexpresados al 31.03.94)

	1992	%	1993	%	1994-I	%
Ventas netas	21834	100	22859	100	6042	100
Costo de ventas	20734	95	16414	72	3808	63
Gastos de admin.	4587	21	3989	17	12077	20
Gastos de ventas	3094	14	2771	12	721	12
Ingres. (Gastos) Financ. netos	(839)	(3,9)	4058	(17,7)	(978)	(16,2)
Resultados luego de particip. e imp.	(7408)	(34)	(3793)	(17)	(326)	(5)

6. CONCLUSIONES.

Del análisis efectuado a la información económica y financiera de los períodos 1992, 1993 y primer trimestre de 1994, reexpresada al 31 de marzo de 1994, presentada por Editora Nacional S.A. se ha determinado lo siguiente:

1. El tiraje total de diarios en el primer trimestre de 1994 fue de 8 542 056 ejemplares, 13% menor que la del primer trimestre de 1992. La tasa de uso de la capacidad instalada fue de 35% en 1992, 31% en 1993 y 32% en el primer trimestre del presente año.



CON
MIS
PRE
FO: 10
132

COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES

Av. Santa Cruz N° 315

Miraflores

'94 JUL 22 10

Miguel Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
DIMA - PERU

2. Las ventas totales de diarios en el primer trimestre de 1994 fueron de 6 899 162 ejemplares, 15,5% inferiores a las del primer trimestre de 1992. La venta de espacio publicitario muestra, por el contrario, una tendencia favorable, habiéndose alcanzado 242 555 cm/col en el primer trimestre de 1994; 13% sobre similar período de 1992.
3. Los ingresos por ventas de diarios reportan regularmente más del 60% de la facturación de Editora, el resto se compone de ingresos por venta de espacio publicitario. La reexpresión al 31 de marzo de 1994 de los ingresos por venta de diarios señala una tendencia declinante en estos tres períodos, frente al incremento de los ingresos por venta de espacio publicitario. Como resultado, se tiene que el total de ingresos por ventas, en términos reales, muestra un comportamiento estable desde 1992.
4. En cifras absolutas, reexpresadas, se aprecia una tendencia decreciente del costo de venta desde 1992. Como proporción de los ingresos por ventas dicho costo registra similar tendencia, pasando de representar el 95% de los mismos en 1992 al 72% en 1993 y el 63% en el primer trimestre de 1994. En su estructura, el 34% (promedio de los períodos que se analizan) corresponde al consumo de materias primas y suministros, seguido de las cargas laborales con 27%. En tercer lugar se tiene los servicios prestados por terceros, particularmente durante el primer trimestre de 1994, cuando alcanzan el 27% del costo de venta, casi duplicando su participación de 1993.
5. Las cargas de personal, incluyendo los beneficios sociales, representaron el 28% de los ingresos por ventas en el primer trimestre de 1994, 41% en 1993 y 56% en 1992. Esta menor incidencia de las cargas laborales refleja, de manera principal, reducciones en los rubros "provisiones para beneficios sociales" y "otras cargas de personal", debido básicamente a la disminución en el número de empleados.
6. En 1992 y 1993 los ingresos por ventas solo alcanzaron el 50% y el 97%, respectivamente, del nivel de ingreso de equilibrio económico de Editora para dichos períodos. Esto es, la empresa no alcanzó los ingresos mínimos requeridos para producir y vender en el giro de su negocio. Sus operaciones, desde un punto de vista estrictamente económico, no fueron rentables durante dichos años. En el primer trimestre del año en curso los ingresos alcanzaron S/. 6 041 963, lo que representó el 116% del nivel de ingresos de equilibrio económico de este período.
7. Al cierre del primer trimestre de 1994 la capacidad de la empresa de honrar sus obligaciones de corto plazo es mínima. La prueba corriente, 0,60 (0,68 a diciembre de 1993 y 0,57 un año antes), indica que se dispone de recursos corrientes por solo el 60% de dichas obligaciones; y por el 52% con los recursos más líquidos de acuerdo con la prueba ácida.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS

F. 10 N°
N
A
133
COMISIÓN
NACIONAL
DE VALORES

COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

'94 JUL 22 10:18

Manuel Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

8. Durante el primer trimestre de 1994 Editora Nacional S.A. incurrió en una pérdida de S/. 326 405 determinando un margen negativo de 5,4% sobre ingresos. En 1991 y 1992 las pérdidas fueron de S/. 3 793 302 y S/. 2 408 419, respectivamente, determinando sendos márgenes negativos de 16,6% y 33,9% sobre ingresos.
9. Al 31 de marzo de 1994 el 103% del activo de la empresa estuvo financiado por terceros (101% en 1993 y 137% en 1992) lo que, a dicha fecha, revela una posición patrimonial negativa en los tres períodos analizados.
10. Al 31 de marzo de 1994 el patrimonio fue negativo en S/. 442 308, negativo en S/. 102 526 al cierre del ejercicio 1993 y negativo en S/. 4 075 285 un año atrás.


Mario Cárdenas Díaz
Asistente


Luis Reynafarje Bazan
Sub-Gerente de Evaluación de Empresas



COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

MINISTERIO
PUBLICO

SECRETARIA
GENERAL

FOLIO N°

134

'94 JUL 22 10:18

Manuel Restegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

ANEXO 1

BALANCE GENERAL COMPARATIVO (Valores reexpresados al 31.03.94)

	1992		1993		94-I	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%
ACTIVO						
Caja y Bancos	1115859.45	10.17	2039604.24	12.02	1330352.00	9.16
Valores Negociables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	1166753.92	10.84	1871356.25	11.03	1351953.00	9.31
Otras Cuentas por Cobrar	776469.97	7.08	1318975.25	7.78	1001603.00	6.89
Existencias	1588562.92	14.48	1853432.82	10.93	693238.00	4.77
Gastos Pagados por Anticipado	787944.44	7.18	508823.94	3.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE						
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuentas por Cobrar a L.P	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones en Valores	23723.12	0.22	23724.18	0.14	23724.00	0.16
Inmuebles, Maquinarias y Equipos	22128671.90	201.74	27491779.50	162.08	9247719.00	63.65
Depreciación	16619128.36	151.51	18145479.72	106.98	0.00	0.00
Otros Activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE						
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PASIVO						
Sobregiros Bancarios	2018853.65	18.41	233287.26	1.38	164848.00	1.13
Cuentas por Pagar Comerciales	3307782.20	30.16	3075522.36	18.13	1436269.00	9.89
Otras Cuentas por Pagar	4040954.46	36.84	5556266.40	32.76	6800666.00	46.81
Parte Corriente-Deudas L.P.	213558.72	1.95	2243264.58	13.23	338981.00	2.33
TOTAL PASIVO CORRIENTE						
	27576.22	0.25	159579.00	0.94	0.00	0.00
Deudas a Largo Plazo	1622220.37	14.79	1677397.14	9.89	2544432.00	17.51
Provisión para Beneficios Sociales	3813196.61	34.76	4119426.06	24.29	3284377.00	22.61
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE						
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contingencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ganancias Diferidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PATRIMONIO						
Capital Social	4967752.49	45.29	6286043.76	37.06	6286043.00	43.27
Participac.Patrimonial del Trabajo	1330108.90	12.13	1329792.36	7.84	1329792.00	9.15
REI	0.00	0.00	0.00	0.00	119456.00	0.82
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados Acumulados	-10373146.26	-94.57	-7718362.44	-45.50	-8177599.00	-56.29



**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

MINISTERIO
PROBLEMAS

COMISIÓN
NACIONAL
SUPERVISORA
DE EMPRESAS
Y VALORES

FORMA N°

135

94 JUL 22 10:18

Manuel Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

ANEXO 2

ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION COMPARATIVOS (Valores Reexpresados al 31.03.94)

	1992 S/	%	1993 S/	%	94-I S/	%
Ventas Netas	21834001.28	100	22888968.02	100	6041963.00	100
Otros ingresos operacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS BRUTOS						
Costos de ventas	20733779.94	94.98	18414448.98	71.81	3808978.30	63.04
UTILIDAD BRUTA	1100221.33	5.04	8444517.07	28.19	2232984.70	36.96
Gastos de Operación	7680789.27	35.18	6759566.88	29.57	1928610.76	31.92
Gastos de Administración	4587132.06	21.01	3988580.48	17.45	1207787.68	19.99
Gastos de Ventas	3093657.21	14.17	2770986.42	12.12	720823.08	11.93
RESULTADO DE OPERACION						
Otros Ingresos (Egresos)	237436.40	1.09	-3435027.48	-15.03	-763611.99	-12.64
Dividendos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Financieros	52177.47	0.24	179032.44	0.78	26528.38	0.44
Otros Ingresos (neto)	1076194.61	4.93	623178.18	2.73	214960.04	3.56
Gastos Financieros	890935.68	4.08	4237238.10	18.54	1005100.41	16.64
Resultado por exposic. a inflación	-871436.32	-3.99	287263.62	1.26	132833.00	2.20
DEDUCCIONES E IMPUESTO A LA REN						
Participaciones y deducciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto a la renta	193851.46	0.89	330488.16	1.45	0.00	0.00
RESULT. ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS						
Ingresos extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Egresos extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

GERENCIA DE EMPRESAS
RECIBIDO
Fecha 8/7/94
N° Reg. 9442
RECEPCION

CONASEV 136
Manuel Reátegui M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

94 JUL 22 10:18

Miraflores, 7 de julio de 1994

1

Memorandum N° 434 -94-EF/94.50.0

AL : Sr. Eco. Victor Loayza Moreano
Gerente General
De : Sr. Eco. Fco. Javier Leyton S.
Gerente de Empresas
Asunto : Editora Nacional S.A.
Análisis Económico y Financiero
Ref. : Expediente N° 00774/94

GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 8-7-94
N° 2605
RECEPCION

Me dirijo a usted en relación al expediente de la referencia, mediante el cual la empresa Editora Nacional S.A. solicita a esta Comisión Nacional que emita el dictamen a que hace referencia el inciso c), artículo 88° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, con el objeto de determinar la existencia de motivos económicos que sustenten la terminación de contratos de trabajo.

Al respecto, debe manifestarse que para la elaboración del dictamen se ha requerido a Editora Nacional S.A., información económica y financiera ajustada de los años 1992, 1993 y primer trimestre de 1994, la misma que ha sido re-expresada al 31 de marzo de 1994. En base a tal información se ha determinado lo siguiente:

1. En el primer trimestre de 1994 el tiraje de diarios fue de 8 542 056 ejemplares, 13% menor que el del primer trimestre de 1992. La tasa de uso de la capacidad instalada fue de 32%, (31% en 1993, 35% en 1992). En dicho trimestre la venta de diarios alcanzó los 6 899 162 ejemplares, 15,5% inferior a la del primer trimestre de 1992. La venta de espacio publicitario muestra, por el contrario, un crecimiento de 13% sobre similar período de 1992.
2. En términos reales, los ingresos por ventas de diarios muestran una tendencia declinante en estos tres períodos, frente al incremento de los ingresos por venta de espacio publicitario.
3. Las cargas de personal, incluyendo los beneficios sociales, representaron el 28% de los ingresos por ventas en el primer trimestre de 1994, 41% en 1993 y 56% en 1992.
4. En 1992 y 1993 los ingresos por ventas sólo alcanzaron el 50% y el 97%, respectivamente, del nivel de ingreso de equilibrio económico de Editora Nacional S.A. para dichos períodos. En estos



**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

C
O
N
A
Manuel Reátegui, M.
NOTARIO PUBLICO
LIMA - PERU

94 JUL 22 10:18

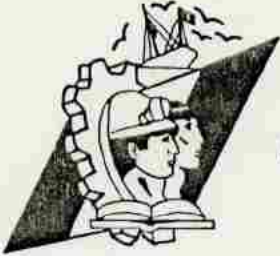
2

años la empresa no alcanzó los ingresos mínimos requeridos para producir y vender en el giro de su negocio. En el primer trimestre del año en curso alcanzó ingresos por S/. 6 041 963, lo que representó 116% del nivel de ingresos de equilibrio económico del período.

5. Al 31 de marzo de 1994 la prueba corriente: 0,60 (0,68 a diciembre de 1993 y 0,57 un año antes), indica una insuficiente capacidad de honrar las obligaciones de corto plazo. A dicha fecha la prueba ácida fue de 0,52.
6. En el primer trimestre de 1994 se incurrió en una pérdida de S/. 326 405 determinando un margen negativo de 5,4% sobre ingresos. En 1993 y 1992 las pérdidas determinaron sendos márgenes negativos de 16,6% y 33,9% sobre ingresos.
7. En todos los períodos analizados la posición patrimonial es negativa. Al 31 de marzo de 1994 el patrimonio fue S/. - 442 308, S/. -102 526 al cierre del ejercicio 1993 y S/. -4 075 285 un año atrás. Expresión tanto de las pérdidas como del endeudamiento incurrido para financiar las operaciones.
8. Consecuencia de la posición patrimonial negativa se tiene, al 31 de marzo de 1994, el 103% del activo empresarial financiado por terceros, 101% en 1993 y 137% en 1992.

Atentamente,

Eco. Fco. JAVIER LEYTON S.
Gerente de Empresas



C.G.T.P.

Confederación General de Trabajadores del Perú

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R.D. N° 18-D.R. el 29 de Enero de 1971
Afilada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

'Primer Centenario del Nacimiento de José Carlos Mariátegui'

1894 - 14 de Junio - 1994

Lima, 18 de Mayo de 1994

Oficio N- 295-94-CGTP-94

Señor:

Presidente de la Región Los Libertadores WARI.
AYACUCMO.-

Estimado Señor Presidente:

En nombre de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, nos dirigimos a usted para saludarle y al mismo tiempo -- plantearle lo siguiente:

- 1.- Que durante un año hemos venido denunciando una serie de actos de -- corrupción administrativa, abuso de autoridad entre otros que la funcionaria RUTH OCHOA ROCA, viene cometiendo en el sector salud de su -- Jurisdicción.
- 2.- Que pese a exista pruebas de la mala gestión de ésta funcionaria el ex-Presidente del Gobierno Regional se coludió para defender a todos los funcionarios inmorales de la Región, y como usted verá sigue en -- el cargo la Directora del Hospital de Apoyo de Nuamanga.
- 3.- Que los trabajadores del Hospital y del sector salud de esa zona han venido denunciando persistentemente dichos abusos y la mala gestión -- sin embargo a la fecha no se ha dado solución urgente para bien de la salud del pueblo a dicha petición.

Ante este grave problema, ésta funcionaria para -- tapar todas las denuncias ha optado por aplicar cobardemente acciones administrativas contra los denunciantes de los trabajadores como en el caso -- del Sr. MARIO CABRERA DAVILA Secretario General y del Sr. EZEQUIEL TRUJILLO GARCIA Secretario de Disciplina, quienes han sido sancionados con 30 -- días sin goce de haberes, agravándose este caso con la intranquilidad familiar.

Ante esta situación es que solicitamos a su gestión y persona ordene la devolución de los haberes de los dos trabajadores y se anule todos los documentos contra estos servidores, así como se les devuelva sus haberes, así como pedimos urgentemente la DESTITUCION-- DE DICHA FUNCIONARIA.

Muy Atentamente.

VALENTIN PACMO QUISPE
Presidente.



TEODILO HERNANDEZ VALLE
Secretario General.



C.G.T.P.

Andrés

Confederación General de Trabajadores del Perú

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R.D. N° 18-D.R. el 29 de Enero de 1971
Afilada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

'Primer Centenario del Nacimiento de José Carlos Mariátegui'

1894 - 14 de Junio - 1994

Lima, 05 de Mayo de 1,994

URGENTE

Señor
Gustavo Mohme Llona
Director Periodístico de Editora La República
Jr. Camaná Nro. 320
Lima

De nuestra especial consideración:

Por intermedio de la presente recibe Usted el saludo cordial de nuestra Central Sindical, al mismo tiempo que molestamos su atención para hacer de su conocimiento los siguiente:

Nemos recibido la visita de una delegación de dirigentes del Sindicato de Obreros de Impresora La República, base de nuestra Federación Gráfica, los mismo que nos han solicitado la mediación de nuestra central con su persona, para solicitarle que pueda interponer sus buenos oficios a fin de que se restablezca una relación de Trato Directo entre los representantes de Impresora - La República y la representación Sindical, ya que debido a una falta de atención a la solución de su Pliego de Reclamos, ha llevado a que los trabajadores tomen la decisión de iniciar una huelga General Indefinida.

Concedores de su elevada calidad para comprender la significación de los derechos laborales, recurrimos a Usted para solicitarle su inmediata mediación en la solución satisfactoria de este conflicto, hecho que traerá el restablecimiento de un clima de concordia en Impresora La República, que lamentablemente se ha roto por la actuación desafortunada de la representación empresarial.

Sin otro particular y seguros de encontrar una acogida favorable en Usted, aprovechamos de la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestro reconocimiento y estima personal, quedando a la espera de su atenta respuesta.

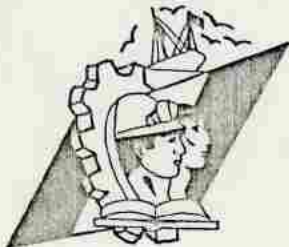
Atentamente

Valentín Pacheco Quispe
VALENTÍN PACHO-QUISPE
PRESIDENTE CGTP



Manuel Cortez Fernández
MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
VICE PRESIDENTE CGTP.

07-05-94



C.G.T.P.

Confederación General de Trabajadores del Perú

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R.D. N° 18-D.R. el 29 de Enero de 1971
Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

'Primer Centenario del Nacimiento de José Carlos Mariátegui'

1894 - 14 de Junio - 1994

Lima, Marzo 24 de 1994

Of. N-267-94-CGTP

Señor:

Ing. JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Economía y Finanzas

Presente.-



Asunto: Aprobación de Proyecto de Propuesta Económica para la Solución del Pliego de Reclamos 93/94 de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

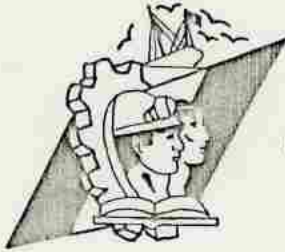
Ref. : Oficio de CONADE N-0466-PD GPEC-94; y N- 559-PDGPEC-94, su fecha 21-03-94.

De nuestra consideración:

En representación de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU-CGTP, nos es grato dirigirnos a su alto Despacho, para hacerle presente nuestra preocupación en relación al punto de la referencia, debido a que desde el mes de mayo del año 1993 en que fue presentado el Pliego de Reclamos de los trabajadores de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. de Arequipa, hasta la fecha no se vislumbra solución alguna, lo que viene generando un profundo malestar entre los trabajadores máxime aún cuando en las actuales circunstancias se tienen que afrontar los gastos de educación de los hijos, como el pago de matrículas, pensiones, uniformes, útiles, educativos, etc, gastos que consideramos ineludibles, y que no escapara a su elevado criterio humano.

Al respecto también hacemos de su conocimiento que, en conversaciones con el Sr. Luis Hirota Tanaka, Gerente General de la Corporación Nacional de Desarrollo CONADE, nos ha comunicado que

.../



C.G.T.P.

Confederación General de Trabajadores del Perú

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R.D. N° 18-D.R. el 29 de Enero de 1971
Afilada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

'Primer Centenario del Nacimiento de José Carlos Mariátegui'

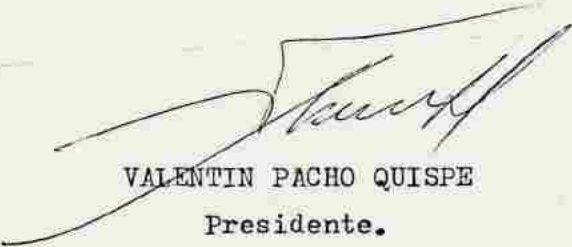
1894 - 14 de Junio - 1994


..f /

con los números de oficios que constan en el punto de la referencia, se han elevado por ante su Despacho, el Proyecto de Propuesta para la solución del referido petitorio y/ o culminación del procedimiento por la vía del arbitraje conforme a lo dispuesto por el Dec. -- Ley N- 25593 y demás normas reglamentarias. En tal sentido solicitamos a Ud. tenga a bien disponer la pronta respuesta a la solicitud de propuesta de SEAL Arequipa.

En la seguridad de su favorable atención al presente, quedamos de Ud.


Atentamente,


VALENTIN PACHO QUISPE
Presidente.


TEODULO HERNANDEZ VALLE
Secretario General.

p' COMISION NEGOCIADORA DE SOCIEDAD ELECTRICA DE MOLLENDO.


ALIPIO ZENTENO ROMANI
Sec. General


NAZARIO VALBUENA MORA
Sec. General Adjunto


LUIS URETA ALEMAN
Sec. de Defensa.

Δ. 20-74. I

TERCERA FISCALIA PROV. PENAL-GALLAO

RECIBIDO

Fecha: 10 MAR. 1994

Hora: Firma:

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL EN LO PENAL DE TURNO:

Alfonso MAREZ WURFFLE, Odontólogo, identificado con Libreta Electoral N° 25524629, señalando domicilio legal en Av. Sáenz Peña 775 - Oficina 505 Callao, a usted digo:

Yo soy docente del Instituto Superior Tecnológico "SIMÓN BOLLIVAR", Bellavista, Callao en calidad de docente con más de 15 años de servicios al Estado, habiendo desempeñado la encargatura de la Dirección del mismo desde el mes de junio de 1990, por Resolución Vice Ministerial N° 604-90 hasta el mes de agosto de 1993, en que fuere despojado de dicho cargo sin previo aviso pese a tener oficio de la Dirección General de Educación Superior -DEGES-, organismo de la sede central encargado de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos -- que me ratificaba por todo el año de 1993.

Que dicho retiro forzado lo realiza el señor Director de Educación del Callao, basado en una Resolución Ministerial de reorganización, que no le autorizaba a ello, como lo prueba el hecho de que en otra institución de similar jerarquía y nivel, mantuviera la Dirección del mismo, y sin que hasta la fecha me haga llegar documento cesándome en dicho cargo y obligándome a retornar a mi cargo docente del mismo Instituto.

Que en mi condición de tal, siendo mi sueldo de S/. 258.98, resulta Señor Fiscal, que después de tal medida unilateral de parte del señor Director de Educación del Callao, y sin que medie causa alguna, se me remite Pliego de Cargos, al mismo que doy respuesta oportunamente y con documentos probatorios,

Que posteriormente a ello, se impugna dicho procedimiento habida cuenta de que el mismo se basaba en un informe que desconozco a la fecha y por ser ello vencido el plazo de Ley. No obstante, el Señor Director de Educación del Callao, expide Resolución Directoral N° 0131-DEC-92, mediante la cual se me apertura Proceso Administrativo para justificar su actitud negativa contra mi persona, pese a lo cual vuelvo a contestar nuevamente el Pliego de Cargos anexando pruebas documentarias. Dicha Resolución igualmente es expedida vencido el plazo de Ley.

Que no obstante ello y sin que se me dé respuesta alguna a mi impugnación, ni se me hicieran llegar documentos de acusación solicitados por mi persona, basado en éste, se expide Resolución N° 013-DEC-94 en el mes de enero y en pleno goce de mis vacaciones, en la cual además de ratificar los términos difamatorios, calumniosos y humillantes, se me cesa definitivamente, pretendiendo pague un monto superior a los S/.1.000.00 (Un Mil Nuevos Soles) por pérdidas de motor y otros sucedidos antes de que se me encargara la Dirección del Instituto. A dicha Resolución he planteado Apelación ante el Ministerio del Ramo.

El caso de esta denuncia Señor Fiscal, es que agregado a lo anteriormente señalado, no se me está pagando mi sueldo correspondiente a los meses de febrero y marzo por el importe total de S/. 517.96, pese a que los mismos corresponden a mi sueldo vacacional por trabajo efectuado en el año 1993 y que además de ello el Proceso Administrativo aun no ha concluido; este acto arbitrario e ilícito configura el delito por la modalidad de Violación de la Libertad de Trabajo, penado y sancionado por el Código Penal Vigente, como expresamente manifiesta el artículo 168° en su última parte que dice: "La misma pena se aplicará a quien retiene las remuneraciones o indemnizaciones.....".

Que el Señor de Educación del Callao, Profesor Herminio ZEBARRA CALMET, domiciliado en Jr. Gamarra s/n -Colegio Nacional Dos de Mayo-, Chucuito, Callao, contra quien formulo denuncia penal, ya que previamente he conversado con él, he remitido asimismo y posterior a dicha conversación Carta -- firmada por ante Notario Público y se ha constatado policialmente, encontrando hasta la fecha negativa de parte del señor Director de Educación del Callao al no recibir respuesta alguna positiva a mi derecho, causando serio perjuicio a mi persona y mi familia, lo que ha significado que me vea en peligro de perder mi línea telefónica por la no cancelación de la misma y aviso de retiro definitivo de parte de la empresa; he perdido mi departamento y consultorio, lo que me ha obligado a recluirme en un departamentito de mi señor padre de apenas 32.00m2, ha significado asimismo que a la fecha no haya podido matricular a mis menores hijos poniendo en peligro el derecho a la educación al que tienen éstos, además del daño moral causado a mi persona y familiares sobre todo aquellas de carácter social, p~~ese~~ a conocer dicho señor Director de Educación de mi apelación al haberla tramitado por ante su despacho y que el proceso administrativo aún continúa y que el pago negado corresponde a un trabajo ya efectuado el año 1993.

Por estas consideraciones y los instrumentos probatorios que adjunto y que acredita el delito cometido, solicito a usted Señor Fiscal Provincial, se sirva formular la denuncia penal correspondiente ante el Juzgado de Instrucción de Turno conforme a Ley.

OTRO SI DIGO: Adjunto a la presente lo siguiente:

- Of. 085-DIGES/DIEST-93 que me ratifica como Director por el año 1993.
- Certificado de la Dirección de Educación del Callao sobre pagos efectuados a mi persona en el mes de enero de 1994, que prueba mi relación laboral.
- Copia de carta notarial donde solicito mi pago de febrero 94.
- Certificado de PNP Sección de Investigación de Delitos y Faltas.
- Constancia de apelación. Exp. 0054
- Constancias de absolver Pliego de Cargos. Exps. 223 y Ofc. 448-DIST-SB-92 del 27-11-92.
- Copias de Resoluciones emitidas por Dirección de Educación del Callao.
- Copia de Carta de la CPT
- Constancia de Impugnación por haber prescrito la causa.

Callao, 09 de marzo 1994

Dr. Alfonso Yáñez Württele

Señor:
Hermínio Zagarra Calmet
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DIRECTOR DE EDUCACION DEL CALLAO.
S.D.

Añfonso YANEZ WURTELE, Cirujano-Dentista, Docente del Departamento de Enfermería Técnica del Instituto Superior Tecnológico "SIMON BOLIVAR" Del Callao, identificado con Libreta Electoral N° 25524629, Código Modular N° 02354454, señalando domicilio legal en Jirón Puno 992-II, Callao, a usted me dirijo a fin de presentar APELACION a la Resolución Directoral N° 013-94-DEC, recibida por el suscrito el día 04 de febrero del año en curso. Baso mi apelación en lo siguiente:

- 1.-Que con fecha 04 de febrero he recibido R.D. 013-94-DEC, la misma que fuera entregada al suscrito en pleno ejercicio de mis vacaciones, la cual se basa textualmente en la R.D. 0131-93-ED, siendo esta última consecuencia de la Visita de Inspección realizada en concordancia con el Oficio N° 202-92-DEC del 05 de marzo de 1992 y Oficio N° 217-92-IGE-DICA.
- 2.-Que al momento de realizarse la inspección, participara en la misma el Sr. Humberto ROSSI, funcionario de su repartición y a cuyo Pliego se respondió oportunamente mediante Oficio 289-DIST-SB-92 (ANEXO Uno de la presente apelación).
- 3.-Que no obstante ello y contraviniendo normas procesales, se emiten oficios 699-92-DEC y 706-92-DEC de fecha 18 de agosto de 1992 con Pliego de Observaciones N° 001-92-DEC y 013-CI-DEC-92 con Pliego Similar al anteriormente contestado y que no mereciera respuesta alguna del órgano competente (ANEXO 2 y 3 del presente documento de apelación).
- 4.-Que pese a ello, vuelvo a dar respuesta a dicho Pliego mediante Oficio N° 148-DIST-SB-92 el 27 de noviembre del mismo año y, acompañando CUENTA OCHO (08) pruebas instrumentales (ANEXO 4).
- 5.- Pese a ello, con fecha 30 de setiembre de 1993 se emite R.D. 0131-93-DEC (ANEXO 5 de la presente apelación).
- 6.-Que desde el 05 de marzo de 1992 en que se emite el primer Pliego y el 30 de setiembre de 1993 en que se apertura proceso, habrían transcurrido DIECIOCHO MESES, por lo que la causa había ya prescrito según Ley, por lo que presenté RECURSO IMPUGNATIVO en concordancia con el D.S. 006-67-SB; Art. 202° del DL 26011 y Art. 173° del DS. 005-90-PCM y RD. 006-76-INAP/DMP (ANEXO 6).
- 7.-No obstante ello en aras de una mejor administración de justicia, vuelvo a presentar Expediente N° 223 con 203 anexos, donde desvirtúo los cargos señalados en la R.D. 0131-93-DEC (ANEXO 7).
- 8.-Ante mi sorpresa, se ha emitido R.D. 0013-94-DEC, la misma que reitera una vez más, los cargos antes emitidos desde el mes de marzo de 1992 (22 meses después), la misma que estoy APELANDO in extenso y dado que la misma sigue fundándose en la R.D. 0131-93-DEC, considero pertinente precisar algunos aspectos (ANEXO 8).
 - a) La R.D. 0131-93-DEC, menciona un Informe N° 004-CPA-DEC, al que oportunamente señalé desconocer su contenido ya que cuando me he apersonado donde al Señor Humberto ROSSI a solicitarlo, éste no ha manifestado no tener presupuesto para entregarme copias y/o no poseer tiempo por estar desempeñándose en dos cargos.

b) La R.D. 0131-93-DEC, menciona entre otros que negué apoyo a especialidades, cuyos profesores mayoritariamente no gozan de mi simpatía, entre ellos:

DISEÑO DE INTERIORES.-Reitero lo dicho en mi descargo anterior de expediente N° 223-93, en el sentido de que dicha especialidad jamás tuvo negativa de mi parte. Esta Especialidad, apenas si tiene UN (01) Profesor nombrado, por lo tanto de ser cierta cualquier acusación, no tiene esidero la palabra "mayoritariamente" que señala la R.D. 0131-93-DEC.

Reitero además que no conozco quién o quienes hacen dicha acusación por no haberseme entregado ni mostrado documento alguno de denuncia.

Señalo además que existe contradicción en la Resolución 0131-93-DEC, cuando líneas abajo señala que matriculé inconscientemente a 20 alumnos que no aprobaron el examen de Admisión correspondiente. Ello Señor Director, estaría mostrando que ante la carencia de postulantes, se trató de fortalecer dicha Carrera, ya que el mismo y según el formulario N° 004 EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, solicitado por la Sede Central, muestra que en 1993 Diseño de Interiores tuvo 61 alumnos en el Turno Diurno y 99 en el Turno Nocturno, en contraposición con el año 1990 - cuando aún no era Director-, en que tuvo un total de 85 alumnos en Turno Diurno y sólo 12 en turno nocturno (ANEXO 9).

Reitero además, y es de su conocimiento, que a dicha especialidad apenas si postularon 27 estudiantes al Turno Diurno y 34 al turno noche (Pg. 2 de Exp. 223, anexos 2,3,4 de dicho expediente que obra en su poder).

Por otra parte Señor Director, los alumnos matriculados, habían aprobado el examen de Admisión, pero no habían logrado vacante en la especialidad a la que postularon, entonces es una muestra más de apoyo; pero por otra parte, si ello constituye falta -Justa, ante cuando el Gobierno había señalado que en dicho año "nadie se quedaría sin estudiar", tendríamos que sancionar al propio DIRECTOR DE EDUCACION DEL CALLAO, cuando por oficio N° 201-93-DEC me solicita EXONERAR DEL EXAMEN DE ADMISION A 30 (TREINTA) DE SUS ANHJADAS DEL C.N. "LAS TOLEDO", remitiéndome incluso relación de las mismas (ANEXO 10 del presente documento) y Becas para Computación ANEXO 11 de esta Apelación).

CONTABILIDAD.-Desconozco quién o quienes han presentado denuncia de falta de apoyo ya que jamás se me ha mostrado documento al respecto. Esta Especialidad apenas si cuenta con 03 (TRES) Docentes nombrados en ambos turnos, lo cual no constituye tampoco mayoría.

TECNOLOGIA DE ANALISIS QUIMICO.- Igualmente desconozco quién o quienes "mayoritariamente" han presentado denuncia. Esta especialidad cuenta con 08 Docentes: Edalina Rosales, Rojas Pino, Rubén Laureano Minaya, Elsa Gonzales, Mario Flores, Esteban Reyes, Marina Cáceres, Noemí Cruz. Sería preciso revisar la denuncia -de haberlo-, para saber si es la mayoría, pero de ser ello cierto, me veo precisado a rechazarla por falsa y tendenciosa. Para ello me baso en usted como testigo, ya que es su persona, Señor Director, quien a mi solicitud, y por ser usted parte integrante del Comité de CORDE CALLAO, firmó oficio mediante el cual mi persona tramitaba constantemente ante CORDE CALLAO, la construcción de un Laboratorio Moderno para QUIMICA, BIOLOGIA Y BRONATOLOGIA. Así consta en los Planos realizados por los Ingenieros, igualmente el los estudios de suelos realizados por la Universidad Nacional de Ingeniería y en el Proyecto y Estudio Técnico realizado durante mi gestión. Igualmente obra en Planificación de CORDE CALLAO, el hecho de solicitar su implementación vía convenio internacional, y finalmente en las donaciones realizadas por las Embajadas de España y marítimas a través de la SUHAD. Cualquier apreciación en contrario muestra una mala intención y/o desconocimiento de hechos concretos.

La construcción del Laboratorio está hoy en plena ejecución.

Quiero dejar sentada mi apelación a la R.D. 6013-04-DEC, ya que en la misma debe haber participado el Sr. Jefe de Personal de la DEC de conformidad con el Art. 126° del DS. 019-90-ED, ya que como es de su conocimiento Señor Director, entre dicha persona y el suscrito, existe amigabilidad y que generara de su parte la indicación en el sentido de que cualquier asunto referente al Instituto Simón Bolívar, fuera tratada directamente con su persona - en su calidad de Director de Educación del Callao. Ello me lleva a pensar en una falta de objetividad de un integrante de la Comisión de Procesos; lo cual es motivo de esta apelación.

Desde el punto de vista legal, considero violentados los artículos 126° del DS 019-90-ED, al no haberse incluido en la Comisión a DOS Docentes representantes de la Organización Sindical:SIDESP.

Se han violentado igualmente los Art. 10°; 30°;inc."a", "b", "c". Art. 38°; 54°;55°57°;90° del DS 006-SC.

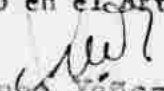
OTRO SI DIGO: Se me acusa de corresponsabilidad en la pérdida de un MOTOR DENTAL Marca PAREDON, debo señalar al respecto que el mismo se perdió en 1990, mes de octubre, siendo Director el señor Juan Melggs Tamayo y Administrador Profesor Efraín De la CRUZ Reyes. Este último presentó denuncia policial el día 10 de octubre de 1990 en la misma fecha en que el suscrito hizo la denuncia ante mi jefe inmediato superior. No es cierto por tanto que haya salido o abandonado el trabajo horas antes de la hora de salida, ya que jamás lo he hecho en los años que tengo de servicio, no existe asimismo prueba alguna de que lo haya hecho, además que de las investigaciones - se deducen que dicha pérdida fue entre el sábado y domingo en como es lógico suponer, el suscrito no asiste a laborar.

Son estas algunas muestras que ponen de manifiesto las irregularidades del proceso y que han generado mi separación definitiva y pago de Solos a mi persona, sin considerar mis años de servicio en el Ministerio (DIGES), Dirección del Instituto y como Docente de aula, lo cual causa daño moral y material a un padre de CINCO hijos que necesitan de tener una sana moral y un soporte material para su futuro.

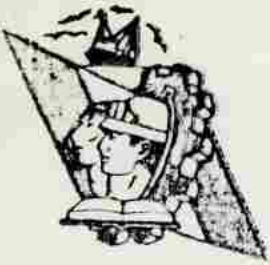
Dejo sentada por tanto mi apelación al haberse vulnerado también el art. 125° del Reglamento de la Ley del Profesorado, DS.019-90-ED al haberse excedido los CUARENTA DIAS HABILILES que éste configura para tales casos.(En setiembre del 93 se emite RD. 0131-93-DEC y recién en enero del 94 se emite RD 013-94-DEC).

Ante los vicios procesales mencionados, APELO por tanto la RD 013-94-ED en todos sus considerandos, solicitando a usted Señor Director proceder conforme a Ley Amparo en el Art.96 Inc. b, del D.S.02-94-JUS. y D.S.276.


INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR
ASOCIADO
Región I.A.O. 1843
Región C.A.A. 2287


Alfonso Yañez Württele
L.E. 25524629
C.M. 02354454

10054 27
FECHA 22 FEB. 1994



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza 2 de Mayo No. 4 Fax. 326819 - Telf. 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

Lima, 21 de Febrero de 1994

Señor:
Carlos Bentín Remy
Gerente General de la Empresa
BACKUS Y JOHNSTON S.A.
Presente .-

BALBUENA
BACKUS Y JOHNSTON S.A.
25 FEB 1994
RECIBIDO
POR
RECEPCION

De nuestra especial consideración:


A nombre de la Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP - nos dirigimos a Ud. para expresar-le nuestros cordiales saludos y manifestarle lo siguiente:

Que, hemos tomado conocimiento de todas las incidencias de la Negociación Colectiva que vienen sosteniendo vuestra representada con su Sindicato de Obreros y que hasta el momento no arroja ningún resultado positivo.

Por tal motivo, la CGTP, solicita a Ud. agotar todos los esfuerzos necesarios a fin de culminar con éxito el petitorio de los trabajadores de vuestra empresa, en bien de los propios obreros, de la empresa y del país.

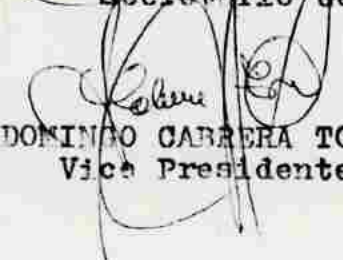
Sin otro particular, nos suscribimos de Ud.

Atentamente


VALENTIN PACHO QUISPE
Presidente


GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización


TEODULO HERNANDEZ VALLE
Secretario General


DOMINGO CARRERA TORO
Vice Presidente

SINDICATO DE OBREROS

DE LABORATORIOS (EFESA S.A.)
FUNDADO EL 11 DE AGOSTO DE 1962
RECONOCIDO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1962
RESOLUCION N° 131 - SPL
LIMA - PERU

Archivo

*Se Acepto la colocación de
la Banderola:*

Lima, 18 de Febrero de 1,994

Compañero:

Teodoro Hernandez
Secretario General de la
Confederación General de Trabajadores del Perú
C.G.T.P.
Presente.

De nuestra consideración:

En primer lugar y a nombre del Sindicato de Obreros de Laboratorios EFESA S.A. reciba Ud. y todos los integrantes del C.E.N. de nuestra máxima Central Laboral los saludos fraternos y proletarios. Seguidamente pasamos a manifestar y solicitar a la vez lo siguiente:

Como es de vuestro conocimiento, nuestra Organización Sindical esta afrontando un Cese Colectivo de 39 trabajadores (entre obreros y empleados) que la empresa Laboratorios EFESA S.A. ha solicitado al Ministerio de Industrias en Diciembre de 1993 al amparo del nefasto D. Leg. 728 "Ley de Fomento del Empleo".

Pese a que el contenido de dicha norma es abiertamente favorable a las empleadoras, pero EFESA confabulandose con el Ministerio de Industrias estan festinando trámites para arrojar a la calle sin ningun argumento legal, técnico y menos humano a 39 proletarios.

Para ello, Industrias en complicidad con la empresa realizó 2 inspecciones totalmente fraudulentas, la primera cuando estaban de vacaciones los trabajadores y con la producción paralizada y la segunda con 39 trabajadores de licencia que la empresa viene prolongando en forma indefinida para forzar el despido.

Es así que Industrias ha arrojado 2 informes evidentemente, parcializadores a la patronal donde toma todos los argumentos de la empresa y se basa en las 2 pseudo-inspecciones "recomendando" el cese de 34 trabajadores.

Ante esta realidad somos concientes que este despido que se pretende consumir encubierto de "cese colectivo" solo podemos afrontarlo con UNIDAD, CON LUCHA Y SOLIDARIDAD DE CLASE, basandonos en nuestros principios de clase. Estamos luchando por la defensa de nuestra Estabilidad Laboral como cuestión fundamental frente a un cese con falsos argumentos.

Por este motivo, solicitamos a Ud. nos permita colocar nuestra banderola con una consigna en alusión al cese colectivo, en el frontis principal de la CGTP., que nos permita de propaganda y denuncia ante el pueblo y demás organizaciones sindicales, apoyo que agradecemos por anticipado.

Proletariamente

Rodolfo Sánchez P.

[Signature]

[Signature]



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo No. 4 Fax. 326819 - Telf. 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

Lima, 09 de Febrero de 1,994

Compañero:

Secretario General del Sindicato
de Trabajadores Obreros de la
Empresa de Servicios Municipales
de Limpieza de Lima (SMML)

Presente.-

Apreciado compañeros:

Por la presente les expreso mis saludos muy fraternos y aprovecho de esta oportunidad para que Uds. se sirvan proporcionarnos la información necesaria en atención a vuestra atenta de fecha 24 de Enero último.

Como es de conocimiento de Uds. el suscrito ha dado curso algunas solicitudes de entrevista a las Dependencias del CONADE Ministerio de Economía y Finanzas y también al Consejo de Lima, todo ello en el marco de la falta de atención al reclamos del Sindicato relacionado con el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo de 1,992-1,993.

Por tal razón, es necesario que el Sindicato nos haga llegar un Informe el Resumen, si es por escrito mejor, para que la CGTP canalice a través de la Secretaria correspondiente los trámites a seguir.

Sin otro en particular, me suscribo de Uds.

Fraternamente.



LUCIANO TREJERINO
Secretario Nacional de Organización
CGTP

Recibido
09-02-94
J. Cavallari
5:35 P.M.

Para el Secretario J



SINATBAN

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL BANCO DE LA NACION

FUNDADO EL 11 DE JUNIO DE 1978

Afiliado a la CGTP

Reconocido por el Ministerio de Trabajo con Res. Div. No. 201-89-DV. R.S. de 31 Oct. -89
Jr. Madre de Dios 281 - Teléfono 335419 - 336415 - FAX - 338275 - Casilla Postal 2656 - Lima 01
LIMA - PERU

Lima, 8 de Febrero de 1994.

Señor
Secretario General de
la CONFEDERACION GENERAL
DE TRABAJADORES DEL PERU
CGTP



19 FEB 1994

12.30M.

Recibido el 17-02-94

Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a todas las Bases que integran vuestra Central Sindical, para saludarles y al mismo tiempo expresarles lo siguiente:

Como es de público conocimiento, el Gobierno ha emitido recientemente el D.S. 07-94-EF, instrumento a través del cual se LIQUIDA AL BANCO DE LA NACION, obedeciendo las imposiciones transnacionales y de los grupos de poder económico que han presionado a fin de lograr que las funciones y operaciones estratégicas que para el país venía cumpliendo nuestra Institución, le sean transferidas, con el consiguiente perjuicio económico para el Estado.

El SINATBAN, ante este atentado contra la vida económica del país, ha asumido la defensa del BANCO DE LA NACION como parte también de la defensa del PATRIMONIO Y SOBERANIA NACIONAL, denunciando oportunamente de este intento depredador del régimen. Esta tarea se ha visto reflejada en los diferentes medios de comunicación así como en el apoyo a la causa que defendemos, por parte de diferentes personalidades, organizaciones de todo tipo y el pueblo mismo.

Los trabajadores del Banco de la Nación, en respuesta a este saqueo, estamos preparando UN PARO NACIONAL a fin de hacer retroceder al gobierno de esta antipatriótica decisión, al igual que de otras acciones que lesionan gravemente la soberanía nacional, privándole al país de la oportunidad de emprender su propio desarrollo.

En tal sentido acudimos a Uds. a fin de SOLICITAR vuestro apoyo solidario a través de pronunciamientos y declaraciones públicas, las mismas que fortalecerán esta CRUZADA NACIONAL EN DEFENSA DE NUESTRA SOBERANIA, asumiendo el reto de defender a la patria empezando por su patrimonio.

Esperando coordinar acciones, le renovamos nuestras consideraciones, quedando de Uds.

Sindicalmente,

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL BANCO DE LA NACION

[Signature]
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza 2 de Mayo No. 4 Fax. 326819 - Telf. 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

" AÑO DE LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION "

Lima, 03 de Febrero de 1,994

SEÑOR:

GERENTE GENERAL DEL CONADE

Presente.



De nuestra mayor consideración:

En nombre de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), es muy grato dirigirnos a Ud. para expresarle nuestros saludos cordiales y manifestarle lo siguiente:


que, solicitamos a Ud. se sirva concedernos una entrevista para tratar respecto al PLIEGO DE RECLAMOS del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima (SMLL) que a la fecha no ha sido resuelto no obstante que la vigencia ha cumplido incluso.

La situación antes descrita está perjudicando a los trabajadores del sindicato, ya que el poder adquisitivo de sus salarios han bajado ostensiblemente.


Con la seguridad de que la presente tenga la atención esperada, nos suscribimos de Ud. esperando la confirmación de la entrevista.


Atentamente.


TRODILLO HERNANDEZ VALLE
Secretario General


LU CIANG-TREJO TINOCO
Secretario de Organización




MANUEL CORTEZ FERNANDEZ
Vice Presidente


GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231767 - 243063 - Lima - Perú

Lima, 03 de Enero de 1972

SEÑOR:

Ricardo Belmont Cassinelli
Alcalde Provincial de Lima.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:



A nombre de la **Confederación General de Trabajadores del Perú** (CGTP) nos dirigimos a Ud. para expresarle nuestros cordiales saludos y manifestarle lo siguiente:

Que, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la **Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima** (ESMLL) han presentaron pliego de reclamos en el mes de Noviembre de 1972, reclamo que no ha sido resuelto aun por su principal creando problemas económicos y sociales para los trabajadores como consecuencia de la perdida del poder adquisitivo del Salario.

Ante esta situación Señor Alcalde, expresamos nuestra preocupación y molestamos a Ud. se sirva interceder sus buenos oficios para que la empresa ESMLL trate con la organización sindical y resuelva el problema salarial de sus trabajadores.

Con la seguridad de que la presente tendrá la atención esperada dentro de sus recargadas labores, nos suscribimos de Ud. reiterándole nuestra estima personal.

Atentamente,


EDDUJO HERNANDEZ VALLE
Secretario General




DOMINGO CABRERA TORO
Vice Presidente


GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18-D.R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Lima, 03 de Febrero de 1.994

SEÑOR:

Ing. JORGE CAMET
MINISTRO DE LA REPUBLICA
EN LA CARTERA DE ECONOMIA
Y FINANZAS.



Presente...

De nuestra mayor consideración:

A nombre de la **Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)** nos dirigimos a Ud. para expresarle nuestros cordiales saludos y manifestarle lo siguiente:


Que, solicitamos a Ud. una Entrevista para tratar respecto al Pliego de reclamos del **Sindicato de Trabajadores Obreros de la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima (ESMLL)**, base afiliado a nuestra Central Sindical, que tiene vigencia a partir del 10 de Enero de 1,993 hasta el 31 de Enero de 1,994, que hasta la fecha no ha sido resuelto no obstante que el CONADE ha emitido su informe correspondiente.

Esta situación afecta a los trabajadores en consideración de que sus salarios han perdido poder adquisitivo, requiriendo por ello una atención urgente.

Por tales razones deseamos exponer nuestros puntos de vista en la reunión directa que sostendremos con Ud. en cuanto nos confirme el día y hora.

Con la seguridad de que la presente tenga la atención urgente, nos suscribimos de Ud.

Atentamente.


TEODORO HERNANDEZ VALLE
Secretario General




GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización


DOMINGO CABRERA TORO
Vice Presidente



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18-D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Lima, 03 de Febrero de 1.994



SEÑOR:

GERENTE GENERAL DE LA
**Empresa de Servicios Municipales
de Limpieza de Lima (ESMLL).**

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

A nombre de la *Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)* nos dirigimos a Ud. para expresarle nuestros cordiales saludos y manifestarle lo siguiente:

Que, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la *Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima (ESMLL)*, base afiliado a nuestra Central Sindical, han presentaron pliego de reclamos en el mes de Noviembre de 1.992, reclamo que no ha sido resuelto aun por su principal creando problemas económicos y sociales para los trabajadores como consecuencia de la perdida del poder adquisitivo de sus salarios, situación que preocupa a la CGTP.

Por tal razón solicitamos a Ud. Señor Gerente, hacer los esfuerzos necesarios para resolver el reclamo de la organización sindical, para el cual es necesario la apertura del diálogo entre las partes y buscar formulas de solución.

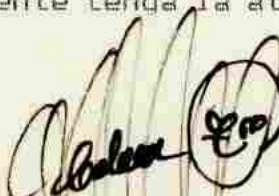
En el entendido de que la empresa atraviesa serios problemas por el embargo decretado por un Juez y por el recorte de las rentas del Municipio por parte de la Dictadura, hechos que la CGTP condena y respalda la decisión de defender la Autonomia de las Municipalidades expresado por el Sr. Alcalde y los Señores Regidores, consideramos que la tarea de servir a la Comunidad, parte por mejorar la situación económica de los recursos humanos que dia a dia ponen sus esfuerzos para limpiar la Ciudad.


Con la seguridad de que la presente tenga la atención urgente, nos suscribimos de Ud.

Atentamente.


TEODORO HERNANDEZ VALLE
Secretario General




DOMINGO CABRERA TORO
Vice Presidente


GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R.D. No. 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971

Afilada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo No. 4 Fax. 326819 - Telf. 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 01 de Febrero de 1,994

SEÑOR:

Miguel Torres Pita
Sectorista sobre Empresas
de Servicios del CONADE.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:




En nombre de la Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.) es muy grato dirigimos a Ud. para expresarle nuestro cordial saludo y manifestarle lo siguiente:

que, el día de hoy en horas de la mañana nos hemos apersonado a vuestras Oficinas con la finalidad de entrevistarnos con Ud. para tratar respecto al PLIEGO DE RECLAMOS DEL PERIODO 1,993 del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima (ESMLL) que hasta la fecha no han sido resueltos, no siendo posible la entrevista por no haber concertado una cita previa.

Ante esta situación, nos dirigimos a Ud. para solicitar se sirva concedernos una ENTREVISTA para tratar el mismo tema conjuntamente con dos dirigentes del Sindicato de ESMLL, considerando que las gestiones realizadas ante la Administración de la empresa no dan resultados por cuanto, según la empresa, CONADE aun no ha emitido su opinión técnica sobre el pliego de reclamos.


Con la seguridad de que la presente tenga la atención respectiva, nos suscribimos de Ud.

Atentamente.


GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización
y encargado de la Sec. General




DOMINGO CARRERA TORO
Vice Presidente


LUCIANO TREJO TINOCO
Secretario de Organización

Telefono Miguel Torres Pita.

Sra: Carmen Villa.



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R.D. No. 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

No. 4 Fax. 326819 - Telf. 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú



Lima, 27 de Enero de 1994.

Señor :
RICARDO BELMONT CASSINELLI
ALCALDE PROVINCIAL DE LIMA.
Presente. -

URGENTE

De nuestra especial consideración :

En nombre y representación del Secretariado Ejecutivo de la CGTP, nos es muy grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro cordial saludo, al mismo tiempo para hacer de su conocimiento lo siguiente :

Tal como se los señaláramos en nuestra comunicación de fecha 21 de Enero, nuestra Central y sus bases han señalado su total rechazo al D.L. 776 por ser inconstitucional y atentatorio contra los Gobiernos Locales; por ello es que hemos impartido una directiva nacional a fin de que se impulse la realización de Cabildos Abiertos Populares donde se exprese por parte de la ciudadanía nuestro más enérgico rechazo a la política liquidadora de la dictadura que nos gobierna.

Para la CGTP, el DL 776, es una muestra más del carácter dictatorial del actual gobierno que encabeza el señor Fujimori, quien no vacila en pisotear su propia Constitución para allanar su camino a la reelección, objetivo Central de toda su actuación.

Por ello es que, somos partidarios de impulsar la forja de una Gran Frente de Unidad Nacional contra la dictadura y en defensa de la democracia, el desarrollo y la justicia social, porque las agresiones y las consecuencias de la política económica que aplica el Sr. Fujimori lo sufrimos la inmensa mayoría de peruanos y por ello es necesario que, UNIFIQUEMOS, nuestros esfuerzos para poder hacer retroceder a la dictadura, no solo con la derogatoria del D.L. 776, sino con la rectificación inmediata de su política económica, respeto a los derechos sociales, hoy conculcados en la nueva Constitución; el respeto a los DD.HH. etc, etc.

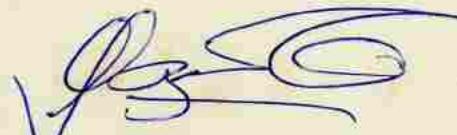
Por todo lo anterior, le solicitamos tenga a bien concedernos una entrevista a la brevedad posible para coordinar acciones tendientes a frenar la soberbia y abuso, de la dictadura de turno.

Sin otro particular, le agradecemos de antemano en el interés que le ponga a la presente y quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente.


DOMINGO CABRERA TORO
Vice-Presidente




GREGORIO BAZAN TELLO
Sec. de Organización

MANUEL CORTEZ FERNANDEZ

HECTOR GONZALEZ CILLIQU

**Sindicato de Obreros de la Empresa
de Servicios Municipales de
Limpieza de Lima**

Fundado el 19 de Abril de 1984

Reconocido Oficialmente por R.D. N° 091 el 31 de Octubre de 1984



Lima, 24 de Enero de 1994.

Señor : **TEODULO HERNANDEZ VALLE**

**SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACION GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERU.**

Presente.-

De nuestra consideración:

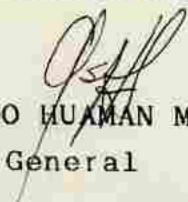
Le dirigimos la presente en nombre y representación de nuestra organización sindical para luego de saludarle manifestar lo siguiente:

Que, los recientes acontecimientos que afectan la vida Municipal, tales como embargo judicial de los fondos por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública y Relleno Sanitario y la Dación del Decreto Legislativo N° 776 que recorta y/o suprime las rentas municipales, han creado gran preocupación entre los Obreros de la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima -ESMLL- por el destino de ésta. ESMLL es una entidad insustituible como garante de la salubridad de la ciudad de Lima y su personal obrero brinda un servicio invaluable a la comunidad.

Lamentablemente, la Administración de la Empresa es insensible a la preocupación de los trabajadores y su organización sindical, por cuanto, no establece ningún nivel de comunicación ni de información, negándose a recibirnos, al extremo que debemos tomar conocimiento de los acontecimientos a través de los medios de comunicación masiva. Igualmente, a la fecha no hemos podido lograr que el Señor Alcalde R. Belmont nos conceda una Audiencia.

Por ello, solicitamos se sirva interceder a fin de lograr un nivel de comunicación con la Administración de la Empresa y con el Sr. Alcalde. Adjuntándole algunas publicaciones.

Atentamente.


OSWALDO HUAMAN MARÍN
Sec. General


JACINTO COLLACHAHUA GUERRA
Sub Sec. Defensa





Sindicato de Obreros de la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima

Fundado el 19 de Abril de 1984



Sindicato de Obreros de la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima

Afiliado a la C.G.T.P

...tubre de 1984

¡LIMA EN PELIGRO!

ESMLL: Necesidad de limpieza y salubridad para la ciudad de Lima

COMUNICADO

1. El Sindicato Obrero de la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima, demanda la DEROGATORIA del Decreto Legislativo N° 776. Sumándose al Pronunciamiento aprobado por unanimidad por el Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Extraordinaria del 13 de Enero de 1994, en defensa de los Fueros Municipales, contra la violación de la Autonomía Municipal y recorte y/o supresión de las más significativas rentas municipales.
2. Somos Obreros de ESMLL, creada el 04.03.80 (D.L. 22918), Empresa de Derecho Público de propiedad de la Municipalidad de Lima Metropolitana (actividad empresarial del Estado), sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
La misión empresarial de ESMLL es, planear, dirigir, normar, evaluar y controlar las actividades del Sistema de Aseo Urbano en sus etapas de recolección, barrido, transferencia, transporte y disposición final de LOS DESECHOS GENERADOS POR LIMA METROPOLITANA. Unico ente con capacidad económica, administrativa y técnica para ejecutar este tipo de actividad.
Cuya subsistencia está virtualmente amenazada con un arbitrario y extraño embargo judicial de los arbitrios Municipales (por limpieza pública y relleno sanitario) que le están destinados.
Y lo que es más grave, atentando contra la salud de la población, con la dación del D. Leg. 776 que suprime y/o recorta las rentas municipales. Lo que puede derivar en su eventual desactivación en que están empeñados desconocidos intereses.
3. Los Obreros del servicio de limpieza pública, hacemos importante aporte a la ciudad. Nuestras peticiones de salario y condiciones de trabajo dignos, largamente postergados, exigen solución inmediata. Nuestro salario permanece 25 meses, absurdamente congelado en S/. 5.00 diarios en manos de CONADE y de pésima administración, que no le interesa para nada la situación de los trabajadores. Que se torna aún más negra con el recorte y/o supresión de las rentas municipales en manos del Gobierno Central. Amenazando con dejar la ciudad sin obreros de limpieza, mediante la reducción y/o liquidación del personal. Acudimos a la ciudadanía en defensa de la Ciudad, por una Lima limpia, preservando ESMLL como Empresa Municipal y dignificando a sus trabajadores, aquellos que Ud., Ciudadano, ve diariamente, cual hormigas laboriosas, de barrido y recojo de desechos, y también reiteramos la invocación al Sr. Alcalde de Lima, de la necesidad de dialogar con la Representación Sindical Obrera, sobre esta gravísima situación.

**¡E.S.M.L.L. ES OPERATIVA Y NO BUROCRÁTICA!
¡NO AL RECORTE Y/O SUPRESIÓN DE LAS RENTAS MUNICIPALES!
¡POR EL RESPETO DEL FUERO Y AUTONOMÍA MUNICIPAL!
¡POR UNA MEJOR GESTIÓN EMPRESARIAL Y EFICIENCIA
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA!**

¡ Exigimos mejores condiciones de trabajo y salarios dignos !

Lima, 23 de Enero de 1994.

EL COMITE EJECUTIVO

EL COMITE DE BASE

Año 13 - N° 4,405 - Precio: S/. 1.50

Lima, domingo 23 de enero de 1994

Director: Alejandro Sakuda M.



La Republica



26/Internacional/ Diario La Republica Lima, domingo 23 de enero de 1994



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18-D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telef. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Lima, 21 de Enero de 1994

SEÑOR:

Ricardo Belmont Cassinelli
Alcalde de Lima.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

A nombre de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) nos dirigimos a Ud. para expresarle nuestros cordiales saludos y manifestarle lo siguiente:

Frente a los intentos de liquidación de la Autonomía Municipal por parte del Gobierno de turno, la CGTP expresa su rechazo rotundo al recorte de las rentas del Municipio. Nos Solidarizamos con la posición asumido por el Consejo en Pleno en defensa de la autonomía del fuero municipal.

La promulgación del Decreto Legislativo N° 776 que viola la autonomía Municipal, que como cualquier otro poder del estado, se rige por su propia ley orgánica, no obedece a resolver los problemas de la Comunidad, sino a afanes electoreros y pretensión de perennizarse en el poder para convertirse en monarca que los trabajadores vemos con mucha preocupación.

Por ello creemos la necesidad de que las fuerzas democráticas y sociales creyentes de la Libertad y Justicia, busquemos coincidencias para hacer un frente común y rechazar los afanes de enfrentamiento por parte del Ejecutivo. En esa perspectiva, la CGTP está del lado de los sectores que se identifican con los intereses del pueblo y la comunidad, por lo que expresamos nuestra disposición de coordinación permanente para salir al frente contra la propotencia y autoritarismo de la dictadura.

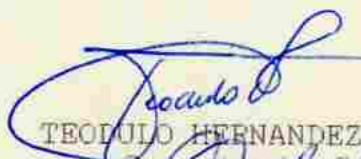
Sin otro particular, nos suscribimos de Ud.

Atentamente.


VALENTIN PACHO QUISPE
Presidente


LUCIANO TREJO TINOCO
Secretario de Organización.




TEODORO HERNANDEZ VALLE
Secretario General


DOMINGO CABRERA TORO
Vice Presidente.



"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA Y DEL DEPORTE"
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CALLAO UNIDAD DE PERSONAL

ANEXO

0013

Callao, 14 ENE. 1994

Visto el Memorandum N° 013-94-DEC; los Informes N°s 005 y 006-CPA-CPAD-DEC; Oficios N° 013 y 653-93-IDEDEC-DEC; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RD. N° 0131-93-DEC, se instaura Proceso Administrativo y Administrativo Disciplinario a los servidores del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar";

Que, la Comisión de Procesos Administrativos y Administrativos Disciplinarios de esta Dirección de Educación del Callao, en base a la resolución antes mencionada y a los descargos presentados por los involucrados, así como demás documentos que obran en antecedentes, han emitido los informes respectivos estableciéndose sanciones y responsabilidades pecuniarias a dichos servidores;

Que, según Informe N° 005-CPA-DEC del 29-12-93 los docentes del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" Alfonso YARZA GURPELE, Ex Director(e); ha incurrido en faltas tipificadas en el inc.d) Art.3, inc.a),b),f),h) del Art.23; inc.a),b),d) y e); Art.21 del D.L.276, concordante con la infracción tipificados en los inc.a),d),i),e) del Art.14 y 27 de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria 25212, los inc.h),a),j) del Art.44 de su Reglamento DS.19-90-ED; inc.c),d),m),n), h) de la RM.230-90-ED, así como los Art.150,154 y 162 del DS.N° 005-90-PCM y los inc.a),b), y c) del Art.81 del DS.034-89-ED "Reglamento General de los Institutos Superiores Tecnológicos"; Edgardo GUTIERREZ LA ROSA, Ex-Jefe del Area de Administración, ha incurrido en faltas indicadas en el inc.d) del Art.3, inc.a),b),d) y g) del Art.21 del D.L.276, así como el incumplimiento de funciones previstos en los inc.c),e),f) y g) del Art.37 de la RM.230-90-ED, Reglamento de Organización y Funciones de los Institutos Superiores, Art.72,inc.c),y d) del Art.81 del DS.34-89-ED, concordante con el Art.150 del DS.N° 005-90-PCM; ambos docentes haciéndose acreedores a las sanciones establecidas en el inc.e), Art.120 del DS.19-90-ED concordante con el inc.e) Art.34 D.L.276 inc.d), Art.86 de la Ley 11377 inc.d), Art.155 del DS.005-90-PCM.

Que, los docentes Luis Rafael SANCHEZ MAPEO y Carlos Alberto MURGUELA AMPUERO, en vista de no haber desvirtuado los cargos imputados, han incurrido en negligencia e irresponsabilidad, tipificada en los inc.d), Art.3; inc.a),b),d),f) y c) del Art.21 del D.L.276 concordante con el Art.150 del DS.N° 005-90-PCM; inc.c) y d) del Art.034-89-ED; RS.N° 197-81-ED; conllevando a las sanciones tipificadas en el inc.d), Art.120 DS.19-90-ED concordante con el inc.c) Art.155 del DS.005-90-PCM;

que, asimismo según Informe Nº 006-CPAD-DIG del 29-12-93 los servidores administrativos del Instituto Superior Tecnológico antes mencionado, Carlos Enrique MEDINA CAPCHA; Victoria Natividad NUNURA CHAPA; Cirilo AVILA PENA y don Guillermo Pumpilio URBINA RODRIGUEZ este último del C.N. "Las Toledo" USE 17-BC, han incurrido en faltas tipificadas en el inc.d) del Art. 3, inc. a), b), d), f) y g) del Art. 21 del D.L. 276 concordante con el Art. 150 del D.S. 005-90-PCM; los inc. c) y d) del Art. 81 del D.S. 034-89-ED; haciéndose acreedores a las sanciones establecidas en el inc. b), Art. 26 del D.L. 276 concordante con el inc. c), Art. 36 de la Ley 11377, inc. b), Art. 151 del D.S. 005-90-PCM; todo lo cual amerita para expedirse la presente resolución;

Estando a lo informado por la Comisión de Procesos; lo dispuesto por esta Dirección de Educación; y

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo 47-82-70; D.S. 006-67-80, su modificatoria D.L. 25111-82 y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

SEPARAR DEFINITIVAMENTE del servicio al docente Alfonso YANEZ WURTFELE, Ex Director(e) del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar", por los motivos expuestos en la parte considerativa; así mismo deberá reponer la cantidad de Ochocientos cuarenta y 39/100 Nuevos Soles (S/ 840,39) al Tesoro Público y la cantidad de Doscientos noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles (S/ 296,00) por la pérdida del Motor Dental marca "FOREDON".

SEPARAR DEFINITIVAMENTE del servicio al docente Edgardo GUTIERREZ LA ROSA, Ex Jefe del Área de Administración del Instituto antes mencionado, según lo expuesto en el considerando de la presente resolución; así mismo deberá reponer la cantidad de Ochocientos cuarenta y 39/100 Nuevos Soles (S/ 840,39) al Tesoro Público.

SEPARAR temporalmente en el servicio por espacio de tres (03) meses sin goce de remuneraciones a los docentes Luis Rafael SAENZ MAPEO y Carlos Alberto MURGUJA AMPUERO; así mismo cada uno deberá reembolsar al Tesoro Público la suma de Ciento trece y 00/100 Nuevos Soles (S/ 113,00); por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

SUSPENDER, del servicio por el término de treinta (30) días sin goce de remuneraciones a los servidores administrativos del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" que a continuación se indica:

Carlos Enrique MEDINA CAPCHA
Victoria Natividad NUNURA CHAPA
Cirilo AVILA PENA; así mismo cada uno deberá reembolsar al Tesoro Público la suma de Ciento trece y 00/100 Nuevos Soles (S/ 113,00).

SUSPENDER, del servicio por el término de treinta (30) días sin goce de remuneraciones a don Guillermo Pumpilio URBINA RODRIGUEZ servidor Administrativo del CN. "Callao"-USE 17-BC, debiendo reembolsar al Tesoro Público la suma de Ciento trece y 00/100 Nuevos Soles (S/ 113,00); por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Decreto

17/10/60

1/1...

Los descuentos que se especifican en la presente resolución, serán ejecutados por la Unidad de Personal - Equipo de Planillas, en observancia a lo dispositivos legales vigentes.

COMUNICAR, al Procurador General Público encargado de los asuntos del Ministerio de Educación, para que realice las acciones judiciales correspondientes de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese
ORIGINAL FIRMADO

HERMINIO V. ZEGARRA JALMEZ
Director de Programa Sectorial III
Dirección de Educación del Callao

DPSIII/HVZO
JUPER/VABL
EAI/MCHV.
lcg/140194.



U.S.E. N° 17, BELLAVISTA - CALLAO
EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Lo que transcribo aquí para su conocimiento y demás fines.

Antonietta Casapia
ANTONIETA CASAPIA
Equipo de Trámite Documentario



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Lima, 10 de Enero de 1,994

Señor:

GILBERTO PALOMINO
GERENTE CENTRAL DE INSCRIPCIÓN Y CUENTAS CORRIENTES DEL
Instituto Peruano de Seguridad Social
PRESENTE.-



De nuestra consideración:

La presente sirva para hacerle llegar el saludo cordial del Secretariado Ejecutivo de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU-CGTP y al mismo tiempo le manifestamos lo siguiente:

Que, es de gran preocupación de nuestra Central, que algunas Empresas, les retenga a sus Trabajadores de sus sueldos y salarios el aporte correspondiente al IPSS, por los rubros de salud y pensión; pero es el caso que estos no contentos con retenerlos (apropiarse), sino que tampoco ellos aportan conforme lo señala la Ley y los únicos perjudicados son los Trabajadores.

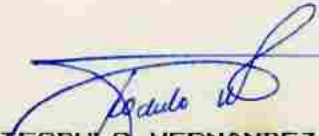
Es el caso del Ex-Trabajador JOHNNY A. FAUSTOR VELASQUEZ quien laboró en la Empresa DISTRIBUIDORA EL GASTRONOMO S.A., empresa que domicilia en Av. Primavera Este 120 ofc. A-07 Chacarilla del Estanque, desde 01 de Junio de 1,986, hasta el 12 de Noviembre de 1,993 en que falleció; a quien se le retenía su aporte al IPSS por los rubros antes señalados como consta en las boletas de pago y el certificado de trabajo que adjuntamos al presente; sin embargo su empleador no aportaba y cuando se enfermó tuvo grandes dificultades para ser atendido por no cumplir con sus aportes.

Además, como consecuencia de no aportar su empleadora el Trabajador tampoco podía cobrar su subvención ante el IPSS así como acogerse a los otros beneficios que otorgan.

Por lo expuesto Señor Gerente, solicitamos a Ud. se le brinde a los familiares su credencial de derecho, así como se sirva enviar un inspector para que IN SITU se constate la retención indebida por parte de la Empresa antes señalada en el domicilio fijado; para de esta manera los deudos puedan cobrar ante la Institución que Ud. dirige la subvención dejada de percibir ya que el estuvo enfermo más de tres meses y no pudiendo cobrar este beneficio, así como otros que brinda el IPSS.

Esperando que se sirva acceder a lo solicitado en la presente quedamos de Ud.

Atentamente.


TEODORO HERNANDEZ VALLE
Secretario General


PABLO ZAPATA CARMEN
Secretario de Defensa



GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización

C.c. Rep. Trab. ante el IPSS
Familiares.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CALLE LOS AMAUTAS 180 - ZARATE
TELF. 811546 812212

SJL. 03 de Enero de 1,994

SEÑORES

CGTP

PRESENTE. =

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo cordial y a la vez hacer de vuestro conocimiento que el suscrito realizó viaje a la Ciudad de la Habana-Cuba, en Noviembre de 1,993, con motivo de la Cita Iberoamericana de Alcaldes.

Dicha cita permitió también establecer un Convenio de apoyo para asegurar el suministro de medicamentos en nuestro país a precios mas bajos del mercado beneficiando de este modo a la población de bajos recursos.

En mi condición de Alcalde del Distrito más poblado del Perú y América Latina, asumí el compromiso moral de contribuir en nuestro país, la tarea de recolectar Un Millón de firmas de apoyo para buscar el levantamiento del Bloqueo Económico que sufre este país.

Conciente de vuestro compromiso moral y solidaridad con la causa Cubana, hago llegar a Usted, la cantidad de 30..... formatos de planillones para las firmas respectivas de apoyo.

Al mismo tiempo invito a Usted, y a las bases de la Institución que Usted, preside, al 27º ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, cuyo día Central es el 13 de Enero del año en curso.

Esperando contar con su participación, hago propicio de la oportunidad para expresarle mi más distinguida consideración y estima.




OSCAR VENEGAS ARAMBURU
ALCALDE

¡ POR UNA LINEA SINDICAL DE CLASE !



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU

Fundada el 27 de Marzo de 1941. Registrada el 13 de Octubre de 1942. Por Res. Ministerial N° 248.

Inscrita en los Registros Públicos de Lima, Asiente L. fojas 364, tomo B, Lib. Tributaria No. 6213678.

Local: Av. 28 de Julio No. 1000 Pueblo Libre Domicilio Legal Jr. Chota 774 - Of. 4 - Telf. 234180

1941 ¡ VIVA EL 50° ANIVERSARIO ! 1991

Lima Enero de 1,994

Señor (es)

..... **CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU "CGTP."**

PRESENTE :

De nuestra consideración.

Este documento, hace buen tiempo ya deberíamos de haberlo enviado, pero que como nunca es tarde; con la seguridad de encontrar su debida atención y apoyo moral, hacemos llegar la presente en nombre de la Federación del rubro. Saludándoles efusivamente y a la vez, para poner en su digno conocimiento, lo siguiente :

Que, el 11-08-93, han sido secuestrados nuestros compañeros; Adriana Canchari Saúñe-Secretaria General de nuestra Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos Similares del Perú, Juana Chávez Camayo-Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Pueblo Heyat Hotel y Secretaria de Economía de la FNTHRSP., Jesús Cruces Canales y Santos Salvatierra Quispe-Dirigentes del Sindicato de Trabajadores en Hoteles y Restaurantes de la Provincia de Lima, Pedro Soto Fernández Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Ohifas y Cenas y Secretario de Defensa de nuestra Federación y Cirilo Flaviano Diaz Alarcón-Asesor de la Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos Similares del Perú, todos ellos falsamente acusados por "terrorismo" solo por el único "delito" de luchar indiesmayablemente en defensa de los legítimos derechos de los trabajadores. Estos secuestros es por orden del gobierno y los patrones dueños de grandes hoteles y otros establecimientos del ramo de hotelería que són centros de corrupción de la burguesía nacional e internacional y al mismo tiempo centros de explotación de los trabajadores.

El gobierno para justificar la detención y prisión de nuestros dirigentes y asesor dice, que nuestra Federación es "pseuda", "clandestina" y fachada del "terrorismo"; cuando hallanaron e hicieron registro de nuestras oficinas por espacio de mas de 20 horas entre 6 policías, nó encontraron pruebas vinculantes con el terrorismo y, al nó encontrar pruebas, sembraron "pruebas".

Considerando cobardes e infames estas acusaciones, **E X P R E S A M O S** nuestro más enérgico repudio y rechazo, para conocimiento de nuestros afiliados del movimiento sindical y la opinión pública Nacional e Internacional; con el compromiso de continuar desarrollando luchas reivindicativas en función de nuestra emancipación del yugo de la explotación.

La detención de nuestros dirigentes, nó es novedad ni casual sino es la profundización de la política represiva de fujimori, con la clara pretención de hacernos desaparecer del mapa sindical, con el pretexto de "combatir al terrorismo", cuando en verdad el terrorista es--

...///

...///
quien niega aumentos salariales, manda subir las cosas todos los días, - niega la estabilidad laboral, regala nuestras fronteras, eleva impuestos y nos mata de enfermedad, con balas y, luego justifica diciendo que hubo excesos; hechos que són condenados a nivel mundial, tal como acaba de - ser condenados a nivel mundial, por la ONU recientemente.

Como enumeramos suscintamente en nuestro informe adjunto a la presente; és falsa la versión de la Dincote en el sentido de que fueron detenidos en plena reunión en la oficina 4 de la FNTHRSP. Es lo contrario, fueron secuestrados en diversos puntos de la ciudad, después de -- ser secuestrados estuvieron incomunicados durante 8 días de sus familia res y asesores, maltratados moralmente, en flagrante violación del inc. f) del numeral 20 del Art. 2do de la Constitución que garantiza que "to da persona tiene derecho a comunicarse y ser asesorado por un defensor de su elección desde que es citado ó detenido por la autoridad".

El 25 de Agosto de 1,993 sorpresivamente fueron presentados a la 1.00pm. ante la prensa con uniformes y números de presidiarios, presentación que buscaba : Infundir miedo, temor, abandono de sus funcio-- nes, entre dirigentes y afiliados, atemorizar a los familiares y aboga dos de los detenidos, pero nó lo consiguieron ni lo conseguirán.

Esta presentación , de acuerdo a los Art. 232 y 233 de la Cons titución y los DD.HH., es denigrante e ilegal, porque la policía nó es poder judicial, ni tiene facultad para calificar delitos ó declarar cul pables ni sentenciar sin ningún proceso judicial.

Esta patraña, ha sido firmemente denunciado y desenmascarado en el mismo acto de la conferencia de prensa por nuestros compañeros an te mas de 300 periodistas del Perú y del Mundo, la política inhumana y antisindical de fujimori. Y, solicitaron la intervención de los DD.HH. O.I.T. y exigieron su libertad inmediata.

POR LO EXPUESTO :

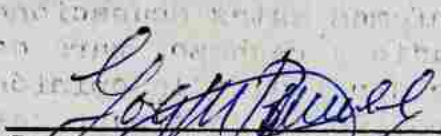
Seguros de su aceptación, solicitamos su apoyo moral e incondicional, denunciando este vil atropello contra la Clase Trabajadora, - ante los Pueblos del Perú y del Mundo entero.

¡Causachun = Obreros del Perú y del Mundo!


Siñ mas otro particular, nos despedimos de Ud. esperando alcanzar óptimos resultados de la presente.

Atentamente.

p. EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL


Gregorio Hidalgo Salvador
Sub-Secretario de Defensa




Casiano Meza Palomino
Secretario de Cultura

Comité Ejecutivo
Nacional



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU

Fundada el 27 de Marzo de 1941. Registrada el 13 de Octubre de 1942. Por Res. Ministerial N° 243.

Inscrita en los Registros Públicos de Lima, Asiento 1. Hojas 564, tomo 8, lib. Tributaria No. 8113578.

Local: Av. 28 de Julio No. 1908 - Pueblo Libre Domicilio Legal Jr. Chota 774 - Of. 4 - Telf. 234180

1941 ; VIVA EL 50° ANIVERSARIO ! 1991

¡ LA VERDAD SOBRE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU (FNTHRSP.) ;

El gobierno, para justificar la prisión de nuestros dirigentes y asesor; dice que nuestra Federación es "pseuda", "clandestina" y "fachada del terrorismo". Considerando infames estas acusaciones, E X P R E S A M O S nuestro enérgico rechazo y repudio, para conocimiento de nuestros afiliados del movimiento sindical y la opinión pública nacional e internacional, con el compromiso de continuar desarrollando luchas reivindicativas en función de nuestra emancipación del yugo de la explotación.

I. ANTECEDENTES DE LA DETENCION

Desde el momento en que la sociedad se divide en; propietarios de los medios de producción privada (capitalistas) y propietarios de la fuerza de trabajo (obreros), aparece una lucha encarnizada que se expresa mediante hostilidades, despidos, detenciones y asesinatos de los trabajadores.

Por ejemplo, nuestro gremio aparece luchando por la jornada de las ocho horas, donde el recordado y querido compañero CABANA, entregó su preciosa vida conjuntamente con otros dirigentes de otros sectores gremiales; desde entonces nuestro camino está empedrado de REPRESION, con la destrucción de nuestra primera Federación en 1,921, con la prisión de seis meses de nuestro siempre abanderado compañero DEMETRIO SARI en 1,930, en la Isla de San Lorenzo, el saqueo de enseres, clausura y detención de nuestros dirigentes en 1,948, la prisión de los dirigentes principalmente de Provincias en 1,963, en la colonia penal del SEPA, la prisión de 20 dirigentes en Lurigancho en 1,978, etc., etc.

En cada caso, se les acusó de "políticos", "comunistas" y de cada caso, surgieron Dirigentes más concientes y la Federación, más Combativa y con más afiliados.

Como antecedentes inmediatos al 11-08-93, tenemos la derogatoria del 13% Ley 24896, que implica una rebaja entre el 50% y 70% de nuestros salarios; la privatización de los 40 Hoteles de Turistas que administra el gobierno y el consiguiente despido de cientos de trabajadores, con la pérdida de sus Pliegos de Reclamos de 1,992 y 1,993; despidos de treinta (30) trabajadores en el Pueblo Hotel, cien (100) del Sheraton, sesenta (60) de Mi Motel, veinte (20) de Cecilia y posteriormente cierre del negocio, cuarenta (40) de Granja Azul, ocho (8) del Club de la Banca y Comercio, cincuenta (50) de Chifas; denuncias en la Prefectura contra dirigentes del Hotel el Pueblo, Sheraton, Ceviche el Rey, Hotel Cesar's, Mi Motel, Cecilia, El Bosque, El Pardo Hotel, Hotel Country Club, Restaurant Firenze, Especial acoso soportó nuestra Secretaria General de parte del dueño de Granja Azul RAFAEL PICASSO SALINAS y de ese miserable MOISES ILLACANQUI GUTIERREZ, porque desde Enero se les negó sus salarios, se le amenazó con despedir hasta le ofrecieron dólares para que deje su cargo y, cuando denunciarnos ante la Prefectura, JUEZ y Fiscalía permiten esos abusos y hasta ahora duermen los expedientes sin atención.



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU

Fundada el 27 de Marzo de 1941. Registrada el 13 de Octubre de 1942. Por Res. Ministerial N° 248.

Inscrita en los Registros Públicos de Lima, Asiento 1. fojas 364, tomo 8, Lib. Tributaria No. 9813578.

Local: Av. 28 de Julio No. 1009 - Pueblo Libre - Domicilio Legal Jr. Chota 774 - Of. 4 - Telf. 234180

1941 ¡ VIVA EL 50º ANIVERSARIO ! 1991

-2-

A toda esta campaña preparatoria se suma el papel de Jimmy Núñez, quien huérfano de masas y al verse perdido en el juicio de impugnación para recuperar el local de la Federación, nos denuncia ante la Prefectura y "pide garantías", nos "acusa de terroristas" en el mismo juzgado Civil y nos amenaza con mandarnos a la cárcel, porque tiene un "amigo general". Además nos pide cincuenta mil dólares, para entregarnos el local de la Federación.

En síntesis, los autores intelectuales y materiales de la prisión de nuestros dirigentes són; los Shuler, Picaso, Novella Trabanco, Hort Charvant, Bracales, José Patiño, Roberto Lorelli, Pérez-Palacios, (AHORA), Los esquiroles Jimmy Núñez y Moisés Illacanqui y el gobierno de Fujimori, con el objeto de desaparecernos del mapa sindical y dejar a nuestros afiliados sin defensa ni representación sindical.

II. SECUESTRO Y DETENCION

Visto los antecedentes, la detención del 11-08-93, nó es novedoso ni casual y veamos el proceso de la detención.

I.- DETENCION

Por costumbre y disposición Estatutaria, nuestro Comité Ejecutivo Nacional (CEN), se reúne todos los Miércoles, pero aquel 11-08-93 nó pudo reunirse en razón de que había varias diligencias que cumplir, por cuanto el trabajo dirigencial nó es solamente reuniones sino, principalmente cumplir tareas; momento en que fueron secuestrados, porque en ningún momento los captores se identificaron, estaban vestidos de paisanos, nó tenían orden de detención ni solicitaron documentos personales. Con palabras soeces fueron introducidos a carros sin placa y vendados las cabezas.

.- Pedro Soto y Cirilo Chávez fueron secuestrados a las 12.50pm. en una librería del jr. Quilca, cuando reproducían cartas para enviar al Ministerio de Trabajo, sobre el Pliego de Reclamos de Chifas.

.- Lira Vela Rodríguez despedida del Sheraton, fué secuestrada a las 12.55pm. entre Quilca y Wilson, cuando se dirigía a su casa.

.- Juana Chávez Camayo, fué secuestrada a la 1.00pm. en la Av. Alfonso Ugarte, cuando se dirigía a discutir su Pliego de Reclamos de su base, conforme estaba programado por la empresa.

.- Santos Salvatierra Quispe, fué secuestrado a las 1.10pm. en la Plaza Dos de Mayo, cuando se aprestaba a almorzar.

.- Cirilo Flaviano Díaz Alarcón, fué secuestrado cuando se dirigía al 16 juzgado civil de Lima a la 1.15pm., en la cuadra 9 del jr. Chota, en compañía de cuatro despedidos del Club de la Banca y Comercio

...///

Juan Rodríguez, Cirilo López, Miguel Almonacid y Amancio Ayala, como también Adriana Canchari y Jesús Cruces fueron secuestrados cuando se dirigían a tramitar una Acción de Amparo contra la directiva de Núñez.

.- Luis Ramos y Lucio Vidal dirigentes despedidos del Sheraton, fueron secuestrados en Allisson Dávalos y Wilson a las 2.00pm., cuando se dirigían a sus casas, luego de cumplir trámites en el Ministerio de Trabajo.

.- Los cc. Moisés Vega y Roque Huete dirigentes de la Federación Gráfica como también Vera y Lapa dirigentes del Sindicato de Limpieza de Lima, -- fueron secuestrados también casi la misma hora y en la calle.

Por tanto, es falsa la versión de la Dincote en sentido de que -- fueron detenidos en plena reunión y en la oficina cuatro de la Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos Similares del Perú.

El operativo estuvo a cargo de la Divicote 5 y desde el primer momento, se las vendió las cabezas para que nó vean ni escuchen; se les mantuvo de pie con las manos en alto hacia la pared, se les incautó sus pertenencias personales incluidas las llaves, prolongándose estas condiciones materiales, psicológicas y morales de detención, por un lapso de ocho días, buscando que se autoculparan de "terroristas", para lo cual las interrogaban a cualquier hora de día ó de noche y en forma individual diciéndoles "que sabían todo y mejor sería que hablaran por las buenas", -- ¿porqué no te acoges a la ley de arrepentimiento y ver el futuro de tu familia ya sea acá ó en el extranjero?, "si habías y les hechas la culpa a tal ó cual, ahorita te vás en libertad", "el otro ya dijo que tú eres el miembro del partido comunista-Sendero Luminoso y yá estás fregado", mientras tu callas", "te he seguido durante meses y por tanto conozco tus movimientos", etc., etc. Estuvieron incomunicados entre ellos, de sus familiares y abogados hasta el día que dieron su manifestación escrita; violándose el inc.f.) del numeral 20 del Art.2do. de la Constitución que garantiza que "toda persona tiene derecho a comunicarse y ser asesorado por un defensor de su elección, desde que es citado ó detenido por la autoridad" (Constitución del 79 vigente en esa ocasión).

2.- REGISTROS Y PRUEBAS

Como repetimos, apenas llegaron a la Dincote, se les despojó de todas sus pertenencias personales y fueron registrados sus domicilios sin hallar pruebas vinculantes con el "terrorismo".

Recién, al día siguiente de la detención, ó sea después de veinte horas, fueron a registrar las oficinas de donde se llevaron la máquina de escribir, libros de derecho, Legislación, Filosofía, Economía revistas y "caretas", "si", "la república", libro de actas, Estatutos, -- Credenciales del CEN., expedientes de la demanda contra Núñez, la Acción de Amparo a favor del caracter salarial del 13%, sellos, tampones, mil folletos de pasta roja sobre la "situación de trabajadores en hoteles y Ramos Similares", que se había editado denunciando los diversos abusos -- para venderlos a S/.1,50 con los cuales se iba pagar el alquiler de la oficina, también dicen haber encontrado el diario, "folletos y volantes" debidamente enpaquetados, los que habían sido dejados luego de la detención; esto es entre las 3 y 8pm. del 11-08-93, porque según testigos -- la oficina estaba abierta, conforme se acreditaba con una carta dejada para el cc. Díaz de parte de su papá y que le fuera entregada con un postal al momento del registro. A los cinco días de detención la dincote hizo nuevo registro y dice haber encontrado otros materiales subversivos.

De lo expuesto, vemos ^{que} esos documentos considerados subversivos fueron colocados después de la detención por manos negras que obedecen a los patrones y a Núñez con la benevolencia de la Dincote, porque nó -- sólo demoró veinte horas en hacer el registro, sino que sabe muy bien quienes estuvieron en la oficina después de la detención momento en que

¡ POR UNA LINEA SINDICAL DE CLASE !



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU

Fundada el 27 de Marzo de 1941. Registrada el 13 de Octubre de 1942. Por Res. Ministerial N° 248.

Inscrita en los Registros Públicos de Lima, Asiento 1. fojas 384, tomo 8, Lib. Tributaria No. 9813578.

Local: Av. 28 de Julio No. 1009 - Pueblo Libre Domicilio Legal Jr. Chota 774 - Of. 4 - Telf. 234180

1941 ¡ VIVA EL 50º ANIVERSARIO ! 1991

-4-

3.- PRESENTACION A LA PRUEBA

El Sábado 22-08-93, fueron liberados 12 compañeros, incluida Lira Vela-despedida del Sheraton, quien con el desinteresado asesoramiento de la Federación, logró ganar su reposición, sin embargo nos rehuye que como que le vamos a quitar sus salarios devengados ó huérfanos culpables de su detención. El culpable de su detención así como de sus doce compañeros despedidos es el Sr. Lorolli que ya se fué al extranjero y lo único que hizo la Federación es defenderla sin pedirle ni un solo centavo, tal como hace con otros despidos; por tanto Ud. compañera Lira rompa su trauma y quizá por defenderla nuestros dirigentes están presos.

Los 6 compañeros que se quedaron detenidos lo presentaron ante los periodistas sorpresivamente el 25 de Agosto de 1,993 a la 1.00pm. con uniforme y número de presidiarios "presentación que buscaba" :

a) Infundir miedo, temor, abandono de sus funciones entre dirigentes y afiliados; para dejarlos a merced de los patrones explotadores. Nó lo conseguirán, porque sin luchas nada se consigue.

b) Atemorizar a los familiares y abogados de los detenidos creando comentarios negativos entre los vecinos y conocidos y,

c) La dincote está avisando a los dirigentes de otros sectores y niveles sindicales, que los próximos "presentados serán ellos como plan de la pacificación antes de 1,995 y hecerlos capitular sus cargos sindicales.

Esta presentación de acuerdo con el inc.f) del numeral 20-- del Art. 2do. y de los Arts. 232 y 233 de la Constitución, así como de la Declaración Universal de los DD.HH.; es denigrante. ilegal, -- porque sólomente el Poder Judicial mediante sentencia puede calificar de culpables ó inocentes.

La policía nó es Poder Judicial y nó tiene facultades para calificar los delitos, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica.

Pero, nuestros dirigentes en vez de amedrentarse ó lloriquear, denunciaron ante los periodistas del Perú y del Mundo entero la política antisindical de fujimori; solicitaron la intervención de los DD.HH., O.I.T. y exigieron su libertad. He aquí las palabras de cada uno de nuestros queridos compañeros sindicalistas.

JUANA CHAVEZ CAMAYO

Soy Sub-Secretaria General de mi sindicato del Hotel el Pueblo y Secretaria de Economía de la Federación. Rechazo las calumnias de terrorista, soy sindicalista y madre Obrera; si por ser dirigente sindical me presentan así, bien venido lo que venga y nó temo a la cárcel ni a la muerte.

...///

ADRIANA CANCHARI SAUÑE

"Soy la Secretaria General de la Federacion Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos Similares del Perú FNTHRS. y por ello estoy acusada falsamente. ¿Porqué Uds. de la Dincote ganan su plata presentándome así y dicen que me han seguido durante meses y dónde están las pruebas de que soy terrorista?. Yó y mis compañeros, somos inocentes y exigimos nuestra libertad".

JESUS CRUCES CANALES

"Este día es histórico, porque siendo dirigente sindical se me presenta como terrorista, buscando meterme preso y desaparecer mi Federación, pero nó lo conseguirán, ya que mis compañeros seguirán luchando mientras haya explotación. Yó acuso a los patrones y Jimmy Núñez de esta presentación y por tanto exijo mi libertad. Nó soy terrorista, soy sindicalista!"

SANTOS SALVATIERRA QUISPE

"Soy dirigente del Sindicato de Trabajadores en Hoteles y Restaurantes de la Provincia de Lima y soy presentado como terrorista, bajo una patraña de Eduardo Fuller y Jimmy Núñez en contubernio con la Dincote.

He sido despedido cuatro veces por Fuller, he sido amenazado por Jimmy Núñez. Ser dirigente sindical nó es terrorismo, únicamente es hacer prevalecer los derechos laborales. Las pruebas que dicen vincularme con la subversión, las desconosco y/o en todo caso deben responder por ellos Eduardo Fuller y Jimmy Núñez.

Somos inocentes y pido la intervención de los DD.HH. y exijo nuestra libertad y el respeto al derecho sindical".

PEDRO SOTO FERNANDEZ

"Soy Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Chifas y Cenas de Lima y Secretario de Defensa de la Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos Similares del Perú. Mi delito es haber respetado a los afiliados de los abusos de los empresarios. He sido detenido cuando estaba en pleno trámite del Pliego de Reclamos de mi Sindicato que se encuentra sin solución desde Febrero por la intransigencia de la patronal. Denuncio que he sido presionado para autovincularse y mi detención, se debe a mi condición de dirigente sindical. Soy inocente y pido mi libertad".

CIRILO FLAVIANO DIAZ ALARCON

Señores periodistas del Perú y del Mundo.

"Soy el asesor de los sindicatos bases de la Federación Nacional de Trabajadores en Hoteles y Ramos Similares del Perú, que representa a 4000 miltrabajadores y me encuentro en esta condición, por ser defensor consecuente. La Federación, ni es pseud, clandestina, ni fachada del terrorismo; porque tiene su Registro del Ministerio de Trabajo M.T., tiene su Comité Ejecutivo (CEN), Estatutos, mas de 60 bases sindicales y diariamente tramita docenas de denuncias, Pliegos de Reclamos, Reposición de despedida, organiza Sindicatos y Comite Sindicales. Nó ha participado en los paros armados ni aniquilamientos a explotadores como Shulle, Picasso, Bracale, Novella Trabanco, Fuller ó amarillo usurpador como Jimmy Núñez. Denuncio ante el Mundo, que en el Perú a los Sindicalistas y sus asesores, se les presenta como terrorista cuando ni siquiera están sujetos a un proceso judicial ni haya sentencia, por lo que debe intervenir la O.I.T. y los DD.HH., para garantizar el derecho sindical. Los que estamos siendo presentados, somos inocentes. nuestros est...

¡ POR UNA LINEA SINDICAL DE CLASE !



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU

Fundada el 27 de Marzo de 1941. Registrada el 13 de Octubre de 1942. Por Res. Ministerial N° 248.

Inscrita en los Registros Públicos de Lima. Asiento 1. fojas 384, tomo 8, Lib. Tributaria No. 9813578.

Local: Av. 28 de Julio No. 1009 - Pueblo Libre Domicilio Legal Jr. Chota 774 - Of. 4 - Telf. 234180

1941 ¡ VIVA EL 50º ANIVERSARIO ! 1991

-6-

La presentación fué ampliamente divulgada por los periodistas y T.V., con la versión unilateral de la Dincote, pero la serenidad, gallardía y coraje de nuestros queridos compañeros, quedaron grabados para la historia y sentimos un gran orgullo de tener dirigentes dignos del momento histórico que vive el Perú y estamos dispuestos a continuar con el trabajo sindical cueste lo que cueste, pasó lo que pasó.

4.- MILITARIZACION DEL MOVIMIENTO SINDICAL

La detención de nuestros dirigentes, nó es novedad ni casual, sino es la profundización de la política represiva de Fujimori, con el pretexto de "combatir al terrorismo", cuando en verdad el terrorista, es quien manda subir las cosas todos los días, niega aumentos salariales, la estabilidad laboral, regala nuestras fronteras, eleva los impuestos y nos mata de enfermedad y con balas; hechos que són condenados a nivel mundial, tal como acaba de ser condenado por la ONU recientemente.

En efecto, las fábricas, los centros de trabajo están llenos de "Huachimanes", de "personal de seguridad", de policías de civil y de agentes de los servicios de inteligencia y esa militarización; avanza a los Sindicatos, sus locales serán convertidos en cuarteles" así como en las Universidades, los Pueblos Jóvenes, las Comunidades Campesinas.

Pero la lógica de la historia, nos enseña que a mayor represión hay mayor avance, "porque unos cuantos se ausentarán", pero la gran mayoría se potenciará y aprenderemos a luchar, las nuevas condiciones hace "dirigentes" acostumbrados a trabajar en comodidad de sus oficinas, telefónicas, secretarías, gastos de movilidad, de alimentos y hasta de raterías, desaparecerán y/o se pasarán como los agentes directos de los patrones ó gobiernos de turno, para seguir cabalgando sobre las masas; pero los dirigentes que estamos preparados para desenvolvernos en difíciles condiciones, seguiremos triunfalmente hasta conquistar nuestra emancipación del yugo de la explotación, porque sabemos lo que es trabajar, sin medios y resolver problemas.

El mérito más grande de nuestra Federación y de quienes transitoriamente están presos, reside en habernos enseñado a trabajar en condiciones difíciles, pero con resultados existentes.

En síntesis, la detención de nuestros dirigentes, es producto de la calumnia de los patrones y de Jimmy Núñez, que al amparo de la política represiva de Fujimori, buscan desaparecernos del mapa Sindical, pero nuestra Federación y dirigentes presos así como los no obtenidos hemos volteado la tortilla y de acusados, pasaremos a acusadores y esperamos protagonizar en hermoso espectáculo y que nó vengan nuestros acusadores con disimulos ni dilaciones en el juicio.

...///

Desde el 11-08-93, nuestra Federación ha obtenido contundentes triunfos en el mismo campo, con las mismas leyes y autoridades de nuestros acusadores; triunfos que se sintetizan en lo siguiente :

- a) Que de los catorce detenidos, ninguno se autoinculpó ni culpó a otras, tal como era la pretensión y presión de nuestros acusadores.
- b) La intención de mandarse a los seis detenidos al Fuero Militar "Fracasó" con la firme y contundencia denuncia en la Conferencia de Prensa (Presentación) y el consiguiente juicio en el 43 Juzgado Penal y --
- c) El trabajo sindical, a todo nivel continua, ya que con la detención y presentación de nuestros dirigentes; nuestros acusadores -- buscaban paralizarnos y desaparecernos del mapa Sindical.

De los cuatro triunfos, el cuarto es lo principal, porque se ha consolidado nuestras filas sindicales y crecido el prestigio de nuestra Federación y diariamente recibimos expresiones de solidaridad de Organizaciones Nacionales e Internacionales. En estas condiciones entramos al proceso judicial, que como repetimos aparte de ser hermoso, nos dejará grandes enseñanzas y finalmente devendrá en Libertad de nuestros dirigentes y asesor.

1. PROCESO PENAL

Para ilustración de nuestros compañeros trabajadores en general y familiares de los detenidos y de los que pueden pasar por esas -- circunstancias, diremos que el juicio se desarrolla así :

a) Denuncia fiscal.- En este caso es por terrorismo y tranquilidad pública y el fiscal a cargo es el Dr. Fredy Rojas López, adjunto de la 43 Fiscalía Penal.

b) Autoapertorio de Instrucción con orden de detención, está en el 43 Juez en lo Penal Secretario Sr. Dante Ojeda, el Expediente es el Nro.31-93.

c) Declaración Instructiva.- 27 de Agosto se inició la Declaración Instructiva, habiendo culminado el 20 de Setiembre. Habrá ampliación -- por convenir a la mejor defensa y a fines de Setiembre estamos en esta -- etapa procesal.

d) Ofertorio de pruebas.- Es la etapa donde se ofrecen pruebas que pueden ser; Documentos, testigos, inspección ocular, confrontaciones, -- etc.

Los dirigentes sabemos, que todo juicio se gana con pruebas y esto es aún más válido en el presente proceso penal; el Fiscal probará su denuncia y los detenidos su inocencia.

Por tanto; hemos presentado todas las pruebas necesarias.

e) Dictamen del Fiscal y opinión del Juez acerca de la etapa de la Instrucción.

f) Dictamen del Fiscal Superior ya sea acusando ó exculpando.

g) Si hay acusación Fiscal se pasa al juicio oral en el Tribunal sin rostro.

h) Sentencia.

i) Recurso de nulidad ante la Corte Suprema.

j) Sentencia final.

Por lo visto, estamos ante un proceso largo, pero al final nuestros compañeros serán declarados inocentes. Lo importante es -- que nosotros sigamos cumpliendo con nuestro papel de dirigentes y afiliados; éste cumplimiento será la mejor defensa de nuestros compañeros presos.

¡ POR UNA LINEA SINDICAL DE CLASE !



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU

Fundada el 27 de Marzo de 1941. Registrada el 13 de Octubre de 1942. Por Res. Ministerial N° 248.

Inscrita en los Registros Públicos de Lima, Asiento 1. fojas 364, tomo 8, Lib. Tributaria No. 9813578.

Local: Av. 28 de Julio No. 1009 - Pueblo Libre Domicilio Legal Jr. Chota 774 Of. 4 - Telf. 234180

1941 ¡ VIVA EL 50º ANIVERSARIO ! 1991

-8-

2. DE ACUSADOS A ACUSADORES

Por lo menos hasta la declaración instructiva, está demostrado que la FNTHRSP., tiene su Registro Oficial en el Ministerio de Trabajo, tiene su CEN. y Estatutos Registrados ante el Ministerio de Trabajo y tiene 60 Sindicatos y representa a 400 mil trabajadores a nivel nacional, que funciona su Oficina Legal en el Jr. Chota 774 Of. 4 Lima- local público de la Federación Gráfica; por cuanto nuestro local sindical de la Av. 28 de Julio- Pueblo Libre está usurpado por el amarillaje, que es pseudodirectiva de Jimmy Núñez, quien está impugnado judicialmente en virtud de dos razones legales:

a) De acuerdo al D.L. 25593 y el D.S. 011-92 y los Estatutos de la Federación, Núñez no puede ser dirigente, por no ser trabajador del Ramo y no tener Sindicato base que lo sustente y por tanto es un Pseudodirigente y usurpador.

b) Que su elección en el XII Congreso de Marzo de 1,993, no tiene validez Legal, donde el punto Estatutario y el Código Civil; dice en un informe congresal que tiene 56 bases y a su "Congreso" - concurrieron apenas cinco delegaciones a título personal, como es el caso concreto del Hotel Bolívar. Por tanto esa elección hecha en minoría, no tiene validez, conforme está demostrado en la demanda de impugnación que gira en el Exp. 1883-93 del 16 Juzgado Civil.

No somos Federación clandestina, porque tenemos una Directiva y local público e inclusive consignado en todos los papeles emitidos, tenemos cientos y miles de Expedientes tramitados ante el Ministerio de Trabajo, sobre el Parlamento, tramitados ante el Ministerio de Trabajo, ante el Parlamento, ante diversas dependencias públicas, O.I.T., inclusive ante la Presidencia de la República, Nuestras reuniones y asambleas han sido abiertas y públicas y no secretas. Todo el mundo sabe que tenemos una posición clasista de trabajadores y de repudio al gobierno, tampoco somos fachada de partidos políticos ó terrorismo, porque en nuestras filas hay trabajadores de diversas tendencias y no hemos participado en los paros armados ó aniquilamiento de empresarios ó dirigentes patronales.

Por tanto; somos una Federación Legalmente reconocida, con dirigentes, Estatutos y local público y abiertos y es una mentira más grande que la catedral de que seamos pseudodirectiva, clandestina y fachada del terrorismo.

Enarblando estas verdades de acusados, nos convertimos en acusadores y finalmente la ley, la justicia y la historia, nos absolverá y nuestros compañeros saldrán libres, nuestra Federación será más Combativa y Clasista y más comprometida con los intereses de nuestra Clase y de nuestro Pueblo, una parte de nuestra lucha es nuestro absoluto rechazo a la Constitución de Fujimori.

...///

3. ABAJO LA CONSTITUCION DE FUJIMORI

Para legitimar el golpe del 5 de Abril de 1,992, se dió la CCD. hija putativa de Fujimori que acaba de parir una constitución que de hecho niega la educación de nuestros hijos, niega el aumento de salario, niega a la estabilidad laboral, niega al Sindicato, niega el Pliego de Reclamos, niega a la Huelga, etc., etc. y Fujimori quiere que la bauticemos y reconoscamos como nuestra constitución marcando el sí el 31 de Octubre.

Por principio y por moralidad repudiamos y rechazamos ese engendro constitucional, los 400mil trabajadores de hoteles, Restaurantes, Chifas y Clubes, porque todas las leyes antilaborales que niegan nuestros derechos, han sido elevados a la categoría constitucional. En tal sentido en las Asambleas y reuniones, hay que ver lo negativo y reaccionario de la constitución, para rechazarla.

El dictador viene haciendo campaña para que marquemos el "si" pero nuestro Pueblo nó se dejará engañar, porque si aceptamos esa constitución con nuestro voto, nosotros mismos nos estaríamos cortando la vena yugular y convirtiendo nuestras casas en cárceles, de ahí la necesidad de hacer una campaña contra la constitución de Fujimori y con la anterior ó nueva constitución, los denunciados y juzgados y condenados deben ser los patrones; Shuler, Picaso, Lorelli Bracale, Pérez Palacios, José Patiño, Novella Trabanco, Arosemena, Quispelloclla, etc., etc. por explotadores y sus compinches Núñez, Mondragón, Ramos y Moisés III; porque ellos amenazaron en contubernio con la policía y han sembrado "pruebas" y como tales deben ser condenados.

IV. TAREAS QUE DEBEMOS CUMPLIR

La prisión y el proceso penal contra nuestros compañeros, es nuevo para muchos y luego del impuesto psicológico inicial, vamos comprendiendo en carne propia; experiencias muy interesantes que nos serán muy valiosos en el futuro. Como dice el dicho " A los amigos se les conoce cuando está en la cárcel y cuando están en el hospital y precisamente en estas circunstancias, queremos hacer público, la moral y el valor de los compañeros de Lima y Provincias así como de los familiares y amigos de nuestros detenidos, aunque también uno que otro dirigente pasa desapercibido. Un hecho significativo es el gesto de los compañeros del Crillón, Bolívar y Rosa Náutica de expresar nos su solidaridad y condena contra el negro papel del usurpador Jimmy Núñez, Mondragón. Igualmente nuestro agradecimiento a los seis abogados que han asumido la defensa de nuestros compañeros y, como el juicio penal recién comienza, hay que cumplir con los trabajos de:

- 1.- Reafirmarnos en nuestro principio de Clase, cumpliendo nuestra responsabilidad, como dirigentes y afiliados, potenciando el movimiento de los Sindicatos y Comités Sindicales, como bases de la siempre gloriosa FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS SIMILARES DEL PERU.



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES EN HOTELES Y RAMOS
SIMILARES DEL PERU

Fundada el 27 de Marzo
de 1941. Registrada el 13
de Octubre de 1942. Por
Res. Ministerial N° 248.

Inscrita en los Registros
Públicos de Lima, Asiento
1. fojas 364, tomo 8, Lib.
Tributaria No. 9813578.

Local: Av. 28 de Julio
No. 1009 - Pueblo Libre
Domicilio Legal Jr. Chota
774 - Of. 4 - Telf. 234180

1941 ¡ VIVA EL 50° ANIVERSARIO ! 1991

-10-

...///

2. Atender en nuestra oficina por turnos, con participación del CEN y dirigentes de bases, realizar Asambleas de base, del CEN de la FNTHRSP. Invitar a los abogados, para que informen -- del proceso penal.

3. Centralizar las defensas de nuestros compañeros, coordinando con los familiares y los abogados, haciendo comisiones para el seguimiento del juicio (hablar con el juez, secretario, -- Fiscal), no debeⁿ ver el caso como individuales, sino todo el ex pediente en razón de que el Exp. y el Juicio es UNO.

4. Hacer una campaña en defensa de la FNTHRSP. y exigir la inmediata libertad. Sacar afiches con las fotos, hacer pintas -- con sus nombres, sacar volantes y comunicados, acudir a la OIT. DD.HH., G.R.I., COOLS,, OMT,, FSM., ORIT., Centrales y Federa -- ciones, hacer comisiones a los medios de información.

5. Brindar nuestro apoyo económico, para los gastos del pro ceso penal.

6. Proseguir con el trámite de :

a) La impugnación de Núñez. Exp.1883-93- 16 Juzgado Ci vil.

b) Acción amparo para restituir el 13%

c) Proseguir con los expedientes de reposición de des pedidos, Pliegos.de reclamos y demás reclamaciones.

7. Presentar todas las pruebas ante el proceso penal, para acreditar la inocencia de nuestros compañeros. Nó olvidar que un juicio se gana en base a pruebas.

Lima-Perú Enero de 1,994

F.N.T.H.R.S.P.